



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Salud y Política Social

Programas de apoyo a familias en situaciones especiales. Subvenciones. Decreto 215/2013, de 12 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 131/2012, de 6 de julio, por el que se regulan los Programas de Atención a las Familias y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades públicas que los desarrollen y se realiza la primera convocatoria para las anualidades 2012 y 2013..... 29623

Consejo Extremeño de Salud. Decreto 216/2013, de 12 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 88/2002, de 25 de junio, por el que se regula la composición, funcionamiento y organización del Consejo Extremeño de Salud 29657

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Educación y Cultura

Ceses. Nombramientos. Resolución de 4 de noviembre de 2013, de la Consejera, por la que se sustituye a un Consejero del Consejo Escolar de Extremadura 29661



2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Servicio Extremeño de Salud

Adjudicación de destinos. Resolución de 28 de octubre de 2013, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones provisionales en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la Categoría de Trabajador Social, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud **29662**

Pruebas selectivas. Resolución de 30 de octubre de 2013, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica la composición del Tribunal del proceso selectivo, convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Sanitarios, en la Categoría de Veterinario/a de Equipos de Atención Primaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud **29664**

Pruebas selectivas. Resolución de 31 de octubre de 2013, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica la composición del Tribunal del proceso selectivo, convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Sanitarios, en la Categoría de Médico/a de Admisión y Documentación Clínica, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud **29665**

Concurso de traslados. Resolución de 5 de noviembre de 2013, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la Categoría de Grupo Técnico de Función Administrativa, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud **29666**

Pruebas selectivas. Resolución de 8 de noviembre de 2013, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica la composición del Tribunal del proceso selectivo, convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Diplomados, en la Categoría de Trabajador/a Social, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud **29683**

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Salud y Política Social

Servicios sociales. Subvenciones. Resolución de 21 de octubre de 2013, del Consejero, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas para la realización de programas de atención a personas con deterioro cognitivo, para el año 2012 **29684**

Servicios sociales. Subvenciones. Resolución de 21 de octubre de 2013, del Consejero, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas a entidades privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales a personas mayores, para el ejercicio 2012 **29688**

**IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgado de 1.ª Instancia n.º 2 de Badajoz**

Notificaciones. Edicto de 7 de octubre de 2013 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal n.º 609/2013 **29690**

V ANUNCIOS**Consejería de Administración Pública**

Notificaciones. Anuncio de 12 de noviembre de 2013 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de espectáculos públicos **29691**

Procedimiento de concurrencia. Anuncio de 18 de noviembre de 2013 por el que se da publicidad a las condiciones administrativas que han de regir el procedimiento de concurrencia para la selección de una/s mutua/s de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social para la cobertura de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales del personal al servicio de la Junta de Extremadura **29695**

Consejería de Economía y Hacienda

Información pública. Resolución de 11 de noviembre de 2013, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del período de información pública, mediante trámite abreviado, en relación con el proyecto de Orden por la que se aprueban los Coeficientes aplicables al valor catastral para estimar el valor real de determinados bienes inmuebles urbanos, radicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a efectos de la liquidación de los hechos impositivos de los impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, que se devenguen en el año 2014, se establecen las reglas para su aplicación y se publica la metodología para su obtención **29707**

Información pública. Resolución de 11 de noviembre de 2013, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del período de información pública, mediante trámite abreviado, en relación con el proyecto de Orden por la que se aprueban los precios medios en el mercado para estimar el valor real de determinados bienes inmuebles de naturaleza rústica, radicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a efectos de la liquidación de los hechos impositivos de los impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, que se devenguen en el año 2014, se establecen las reglas para su aplicación y se publica la metodología para su obtención..... **29708**

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Información pública. Anuncio de 10 de octubre de 2013 sobre construcción de edificio de caldera para ampliación de industria agrolimentaria. Situación: Ref. Catastral 002201300TK45F0000OW. Promotor: Extremadura Verde, SL, en Casas del Monte..... **29709**



Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 14 de octubre de 2013 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-1777-2 **29709**

Formalización. Anuncio de 30 de octubre de 2013 por el que se hace pública la formalización del contrato de la obra de "Construcción de base de medios contra incendios forestales en Manchita". Expte.: 1354OB1FR565 **29710**

Formalización. Anuncio de 31 de octubre de 2013 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Servicio de seguridad y vigilancia de las instalaciones de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía en Mérida, en Cáceres, en el Centro Operativo Regional en Cáceres del Plan Infoex y en las dependencias de uso público del Parque Nacional de Monfragüe (2013-2014)". Expte.: 1313AC1CA200 **29711**

Notificaciones. Anuncio de 31 de octubre de 2013 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º 10/06/0681/08, relativo a ayudas a la modernización de las explotaciones agrícolas mediante planes de mejora **29712**

Notificaciones. Anuncio de 31 de octubre de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 10/06/0583/08, relativo a ayudas a la modernización de las explotaciones agrícolas mediante planes de mejora **29714**

Notificaciones. Anuncio de 31 de octubre de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 10/06/0581/12/2, relativo a ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura **29716**

Consejería de Educación y Cultura

Formalización. Anuncio de 17 de octubre de 2013 por el que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Catering para comedores escolares y servicio de aulas matinales en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para los cursos escolares 2013/2014 y 2014/2015". Expte.: SER1307001 **29717**

Formalización. Anuncio de 28 de octubre de 2013 por el que se hace pública la formalización del contrato Acuerdo Marco de "Servicio de transporte escolar a centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante los cursos escolares 2013/2014 y 2014/2015". Expte.: AM-02-2013 **20719**

Formalización. Anuncio de 4 de noviembre de 2013 por el que se hace pública la formalización del contrato del servicio de "Limpieza de las instalaciones del IES Universidad Laboral de Cáceres". Expte.: SER1302008 **29724**

Servicio Extremeño de Salud

Notificaciones. Anuncio de 15 de octubre de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 78/2013, en materia de salud pública **29726**



Notificaciones. Anuncio de 15 de octubre de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 94/2013, en materia de salud pública **29727**

Contratación. Corrección de errores del Anuncio de 23 de octubre de 2013 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria anticipada, del contrato de gestión de servicio público para la "Prestación del cribado del cáncer de mama 2014-2016": Expte.: CSP/99/1113037026/13/PA **29727**

Ayuntamiento de Badajoz

Planeamiento. Edicto de 8 de noviembre de 2013 sobre aprobación inicial de la modificación puntual del Plan General Municipal **29728**

Ayuntamiento de Usagre

Normas subsidiarias. Edicto de 14 de octubre de 2013 sobre aprobación provisional de la modificación puntual n.º 5/2013 de las Normas Subsidiarias **29728**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL

DECRETO 215/2013, de 12 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 131/2012, de 6 de julio, por el que se regulan los Programas de Atención a las Familias y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades públicas que los desarrollen y se realiza la primera convocatoria para las anualidades 2012 y 2013. (2013040243)

El Decreto 131/2012, de 6 de julio, por el que se regulan los Programas de Atención a las Familias y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Entidades Públicas que los desarrollen y se realiza la primera convocatoria para las anualidades 2012 y 2013, sentó las bases de las líneas técnicas en el ámbito de atención a las familias en nuestra región como un pilar de la Red Asistencial Básica de los Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, permitiendo la consolidación de un modelo de calidad de intervención con las familias.

No obstante lo anterior, la experiencia en la ejecución de los Programas de Atención a las Familias ha puesto de manifiesto que el impulso de dicho modelo requiere de mecanismos de coordinación interadministrativa que optimicen los recursos compatibles con los principios de eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera de las entidades beneficiarias.

En este sentido, teniendo en cuenta la clara incidencia que la actual situación económica está teniendo en el conjunto de las administraciones públicas y, en particular, en la administración local es necesario arbitrar medidas que contribuyan a mantener políticas sociales con la máxima cohesión social y territorial posible.

Por ello, a través de la presente modificación se suprime la obligatoriedad de cofinanciación de los Programas de Atención a las Familias por parte de las mancomunidades y municipios beneficiarios en aras de promover condiciones que permitan el mayor grado de concurrencia posible a las correspondientes convocatorias de ayuda.

Así mismo y con el objetivo de profundizar en uno de los ejes técnicos inspiradores de los Programas de Atención a las Familias, plasmado en el Decreto 131/2012, de 6 de julio, la parentalidad positiva, se van a promocionar espacios de formación familiar, a través de la creación de Escuelas de Padres, con el fin, entre otros, de potenciar foros de reflexión y participación de las familias.

Por otra parte, mencionar que la aprobación de la Ley 3/2013, de 21 de mayo, de renta básica extremeña de inserción, ha supuesto un proceso de continua mejora y atención a los cambios sociales y necesidades que han aparecido en nuestra sociedad así como un impulso a un modelo transversal de política social; en dicho modelo debe jugar un papel importante los Programas de Atención a las Familias a través de la colaboración y coordinación con los Servicios Sociales de Base de la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante la definición



que contempla la presente modificación de la participación en el Programa de Atención a las Familias cuando se establezca como medida del Proyecto Individualizado de Inserción.

En virtud de lo expuesto y a propuesta del Consejero de Salud y Política Social, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión del día 12 de noviembre de 2013,

DISPONGO :

Artículo único: Se modifica el Decreto 131/2012, de 6 de julio, por el que se regulan los Programas de Atención a las Familias y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Entidades Públicas que los desarrollen y se realiza la primera convocatoria para las anualidades 2012 y 2013, que queda redactado en los siguientes términos:

Uno. El apartado 1 del artículo 5 queda redactado del siguiente modo:

“1. Los PAF serán desarrollados por las siguientes entidades locales:

- a) Las Mancomunidades Integrales, constituidas al amparo de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de Mancomunidades y Entidades Locales Menores de Extremadura y, en su caso, aquellas que hayan iniciado el procedimiento para su calificación como Mancomunidad Integral antes de la entrada en vigor de este decreto.
- b) Los Municipios que cuenten con una población superior a 10.000 habitantes, de acuerdo con los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística”.

Dos. El artículo 9 queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 9. Profesionales adscritos a la ejecución del PAF.

1. Como mínimo, el Equipo Técnico adscrito al PAF que preste sus servicios en una Mancomunidad Integral o en una Mancomunidad que haya iniciado el procedimiento para su calificación como Integral, estará formado por un Psicólogo y un Educador Social contratados a jornada completa.
2. En las Mancomunidades Integrales o en proceso de calificación como Integrales con una población destinataria del programa superior a 25.000 habitantes, formarán también parte del mismo un Trabajador Social contratado a jornada completa. Para la realización de este cómputo, no se tendrá en cuenta la población de los municipios superiores a 10.000 habitantes que deberán desarrollar el PAF a título individual, de acuerdo con lo recogido en el artículo 5.
3. Como mínimo, el Equipo Técnico adscrito al PAF que preste sus servicios en un Municipio estará formado por un Educador Social contratado a jornada completa y un Psicólogo contratado a media jornada.
4. Por las características del servicio a prestar, en aras de facilitar una mejor atención a las familias y, a los efectos de la formalización de los correspondientes contratos laborales, habrá de considerarse que la jornada laboral deberá desarrollarse un mínimo de tres días a la semana en horario de tarde, periodo en cual es más factible la intervención y participación de un mayor número de miembros de la unidad familiar.



5. Asimismo, debido a la especial naturaleza de la intervención del PAF, así como a la conveniencia de garantizar una atención continuada a las familias, el servicio de atención a las familias debe quedar cubierto como mínimo en un 50 % durante los periodos vacacionales.
6. Adicionalmente, la entidad pública a la que se concede la subvención para la financiación del PAF podrá, con cargo a sus propios fondos, contratar otros profesionales, y que preferentemente, deberán encuadrarse en alguno de los siguientes perfiles:
 - Psicología.
 - Pedagogía.
 - Psicopedagogía.
 - Educación Social.
 - Trabajo Social.
 - Técnico en Integración Social.
7. En todos los perfiles profesionales se valorará la formación y experiencia en intervención psicosocial en materia de menores, familia y mujer”.

Tres. El apartado 1 del artículo 10 queda redactado del siguiente modo:

- “1. Las funciones generales a realizar por el equipo técnico en el marco de la ejecución del PAF, partiendo de un enfoque de intervención psicoeducativo y comunitario, son las siguientes:
- a) Conocimiento e inventario de recursos sociales de la zona.
 - b) Estudio y valoración de las necesidades de la comunidad.
 - c) Organización de la dinámica de funcionamiento del equipo, asignación de zona y familias de referencia.
 - d) Actuaciones de coordinación intragrupal así como con otros profesionales y recursos de la zona.
 - e) Valoración inicial de las familias y determinación de su inclusión o no en el PAF.
 - f) Organización y registro de los expedientes de las familias incluidas en el Servicio.
 - g) Elaboración y emisión de los informes técnicos pertinentes que hayan sido solicitados por escrito, para instituciones implicadas en la atención a menores.
 - h) Desarrollo de intervenciones de carácter socioeducativo en el domicilio familiar.
 - i) Planificación, desarrollo y seguimiento de la intervención específica con cada una de las familias.
 - j) Diseño, ejecución y registro de los Planes de Intervención.
 - k) Puesta en común con la familia del diagnóstico, del Plan de Intervención Individual y demás actuaciones que se lleven a cabo.



- l) Información y derivación de los usuarios a otros recursos comunitarios cuando así se requiera (Salud Mental, Centros de Drogodependencia Extremeños, Centro de Atención a la Discapacidad de Extremadura o servicio que corresponda.)
- m) Planificación, organización y ejecución de actividades de carácter preventivo y no asistenciales, prestando una especial atención a aquellas acciones dirigidas a fomentar la parentalidad positiva, la formación y la participación de las familias.
- n) Evaluación del desarrollo del PAF y de la intervención con familias.
- o) Elaboración de propuestas de mejora.
- p) Coordinación con los Trabajadores Sociales de los Servicios Sociales de Base en el seguimiento y desarrollo de la Renta Básica Extremeña de Inserción, cuyos beneficiarios pertenezcan a Unidades Familiares que sean objeto de Intervención por los PAF".

Cuatro. El artículo 11 queda redactado del siguiente modo:

"Artículo 11. Niveles de intervención.

Los niveles de intervención en los que se estructuran los PAF son:

Prevención Primaria:

- a) Se trata de un primer nivel de atención y sus actuaciones irán dirigidas a la población en general con el fin de fortalecer el sistema familiar como:
 - La institución social fundamental de la convivencia democrática en nuestra sociedad.
 - Sistema dinámico de relaciones interpersonales recíprocas, enmarcado y abierto a múltiples contextos de influencia que sufren procesos sociales e históricos de cambio.
 - Principal contexto de cuidado de todos sus miembros.
 - Núcleo esencial de socialización.
- b) Las actuaciones a desarrollar en este nivel se enfocarán a:
 - Actividades grupales o comunitarias que fomenten las relaciones positivas entre progenitores e hijos.
 - Actividades grupales o comunitarias dirigidas a cooperar con las familias en el conocimiento de su situación así como en el descubrimiento de sus necesidades y potencialidades.
 - Actividades que fortalezcan las capacidades que todas las familias poseen, aún las más frágiles, convirtiéndolas en factores de protección y de resiliencia que les permitan abordar las situaciones adversas.
- c) Dentro de las actividades preventivas, de cara a fomentar la educación familiar y la parentalidad positiva, se promoverán "espacios de formación familiar".



La promoción y coordinación de dichos "espacios de formación familiar" corresponderá al Equipo Técnico de cada PAF, que organizará los mismos a través de la creación de "Escuelas de padres" con sesiones programadas, al menos, una vez al mes, con el fin de fomentar y potenciar:

- La creación de espacios de reflexión y análisis para las familias.
- El favorecimiento de la comunicación y socialización de los progenitores mediante el grupo.
- Dotar a los padres de estrategias y recursos que posibiliten un mejor clima familiar, así como un crecimiento integral de los hijos.
- La potenciación de la autoestima y la asertividad de las familias incluidas en el PAF.
- La promoción de líneas de investigación, a través de las cuales detectar de manera más adecuada las necesidades de las propias familias.
- La colaboración de otros dispositivos o recursos de la comunidad que complementen la labor de la Escuela de padres.

Para valorar el grado de consecución de objetivos y el buen desarrollo de los "espacios de formación familiar", se elaborará una programación en la cual se recogerá como contenido mínimo:

- Objetivos.
- Contenidos.
- Opciones didácticas.
- Organización de los espacios de formación familiar.
- Evaluación.
- Aspectos de mejora/calidad.

Dicha Programación tendrá carácter anual y se incluirá en el documento de Evaluación Diagnóstica Inicial, según el modelo establecido en el Anexo IV.

Prevención Secundaria:

- a) Supone un segundo nivel de intervención en el que las acciones van dirigidas a familias concretas con menores en situación de riesgo psicosocial y en la que existen indicios de recuperabilidad. Su finalidad es evitar la separación del menor del núcleo familiar.

También se incluyen en este nivel aquellos casos en los que se ha adoptado una medida de protección y la Dirección General competente en materia de familia de la Comunidad Autónoma de Extremadura ha valorado la posibilidad de reunificación familiar.

Cuando en el Proyecto Individualizado de Inserción, regulado en el Título V de la Ley 3/2013, de 21 de mayo, de renta básica extremeña de inserción, se establezca como medida, la participación en el PAF, deberá ser el equipo técnico adscrito a cada PAF el que decida sobre el alcance y contenido de la misma.



- b) Las actuaciones en este segundo nivel deberán diversificarse en función de las necesidades de cada familia, pudiendo ser de carácter intensivo o de carácter puntual”.

Cinco. El apartado 3 del artículo 14 queda redactado del siguiente modo:

“3. Coordinación externa:

a) Con los Servicios Sociales de Base:

Es necesario el desarrollo de una coordinación básica con los distintos Servicios Sociales de Base de la zona; la relación entre ambos será de carácter bidireccional y horizontal.

La periodicidad de las reuniones entre ambos equipos será de carácter mensual, sin perjuicio de las reuniones específicas que sean necesarias mantener para la coordinación en casos concretos.

En relación con lo estipulado en el artículo 21 del Decreto 142/2013, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Renta Básica Extremeña de Inserción, los Servicios Sociales de Base, una vez analizado el caso y cuando así se recoja en el Proyecto Individualizado de Inserción, solicitarán la colaboración del respectivo PAF.

El equipo técnico adscrito al PAF valorará la inclusión o no de este supuesto en el Programa de Atención a las Familias, emitirá informe referente al desarrollo de la misma y se encargará de desarrollar cuantas acciones resulten necesarias para dar cumplimiento a la medida prescrita por los Servicios Sociales de Base y enmarcada dentro del correspondiente Proyecto Individualizado de Inserción.

b) Con otros ámbitos profesionales relacionados con la infancia:

Asimismo, se mantendrán reuniones de coordinación con cualesquiera de las entidades que, pertenecientes a los ámbitos que se indican a continuación, tengan relación con la familia con la que se está interviniendo:

- Ámbito Educativo.
- Ámbito Sanitario.
- Ámbito Social.
- Ámbito Policial.
- Otros.

En estos casos las reuniones se fijarán en función de las necesidades y evolución de cada caso.

c) Con la Dirección General competente en materia de familia de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

Con objeto de disponer de un apoyo y/o asesoramiento técnico especializado ante aquellas dudas y dificultades que puedan surgir ante posibles casos de desprotección, se mantendrá una relación fluida con los Equipos de Recepción y Valoración de Situaciones de Riesgo y Maltrato Infantil de la mencionada Dirección General”.



Seis. El apartado 1 del artículo 17 queda redactado del siguiente modo:

“1. Podrán ser entidades beneficiarias las siguientes entidades locales:

- Las Mancomunidades Integrales, constituidas al amparo de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de Mancomunidades y Entidades Locales Menores de Extremadura y, en su caso, aquellas que hayan iniciado el procedimiento para su calificación como Mancomunidad Integral antes de la entrada en vigor de este decreto.
- Los Municipios que cuente con una población superior a 10.000 habitantes, de acuerdo con los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística”.

Siete. El artículo 18 queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 18. Requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas por este decreto deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar inscritas en el Registro Unificado de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Extremadura.
- b) Acreditar que no se hallan incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas”.

Ocho. El artículo 22 queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 22. Cuantía a subvencionar.

1. El importe de la subvención que se conceda por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para financiar los gastos ocasionados por el desarrollo de los PAF será una cantidad fija, determinada en la forma establecida en el apartado siguiente.
2. Para cada Mancomunidad Integral o en proceso de calificación como Integral, se establecen las siguientes cuantías por anualidad, en función del número de municipios que la integren y el número de profesionales que formen parte del correspondiente equipo técnico:

N.º MUNICIPIOS	2 PROFESIONALES	3 PROFESIONALES (*)
Hasta 12 municipios	57.661,08 euros	83.974,68 euros
13-18 municipios	59.588,08 euros	86.793,68 euros
De 19 municipios en adelante	61.636,08 euros	89.792,68 euros

*Mancomunidades con población superior a 25.000 habitantes.

Para cada Municipio, la cantidad subvencionada por anualidad asciende a 43.301,84 euros.

En el caso de que el PAF se desarrolle por periodos inferiores a un año o cuando el inicio de la actividad no coincida con el comienzo de la anualidad presupuestaria, esta cuantía



se establecerá proporcionalmente, en función de la duración del PAF en ese año, teniendo como referencias las cuantías anuales establecidas en el apartado anterior.

3. La cantidad establecida en el apartado anterior podrá destinarse de manera íntegra a cubrir el 100 % de los gastos de personal, o bien se podrá financiar junto con los gastos de personal hasta un 20 % del importe total de la subvención para gastos de mantenimiento.
4. En su caso, las entidades beneficiarias podrán realizar las aportaciones con fondos propios que consideren viables conforme a su situación financiera, para sufragar de forma complementaria y sin carácter obligatorio las cantidades mencionadas anteriormente, las cuales se podrán destinar a gastos de personal y/o gastos de mantenimiento”.

Nueve. El artículo 24 queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 24. Solicitudes y documentación.

1. La solicitud se formalizará conforme al modelo que se establece en el Anexo I A para Mancomunidades Integrales y en el Anexo I B para municipios del presente decreto, debidamente suscrita por el representante legal de la correspondiente entidad.

Las solicitudes irán dirigidas al titular de la Consejería competente en materia de política social y podrán presentarse en cualquiera de los lugares contemplados en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La solicitud que se formule a través de las oficinas de Correos se presentará en sobre abierto, al objeto de que en la misma se haga constar por el responsable la fecha de presentación.

2. La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación, sin perjuicio de la adaptación que se pueda efectuar en la correspondiente orden de convocatoria:
 - a) Declaración del representante legal de la entidad en la que se haga constar que la misma no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, de acuerdo con el modelo que se establece como Anexo II.
 - b) Declaración del representante legal de la entidad relativa a las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, solicitados y/o recibidos para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, según el modelo que se establece como Anexo III.
 - c) Memoria económica del coste de la ejecución del PAF.
 - d) En el caso de aportación de fondos propios, deberá presentarse un certificado del Secretario y/o Interventor de la entidad donde se haga constar que se ha realizado la oportuna retención de crédito en el presupuesto de la entidad correspondiente a la aportación económica para la primera anualidad, según modelo establecido en el Anexo VI y



un certificado del Secretario y/o Interventor de existencia de crédito adecuado y suficiente para la segunda anualidad, según modelo establecido en el Anexo VII.

- e) Las Mancomunidades Integrales o en proceso de calificación como Integrales, además de la documentación anterior, deberán aportar copia compulsada de los Estatutos de creación.
 - f) Las Mancomunidades que hayan iniciado el procedimiento para ser calificadas como Integrales, deberán remitir copia compulsada de la solicitud presentada al efecto.
3. La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento debiendo presentar entonces la certificación correspondiente.
 4. Las entidades solicitantes podrán prestar su autorización para obtener de oficio otros documentos y certificados que deban aportar las administraciones y registros públicos, mediante la cumplimentación del apartado correspondiente en la solicitud de la subvención.
 5. La formulación de la solicitud por parte de las entidades interesadas para acceder a los beneficios del presente Decreto, supone la aceptación por parte de las mismas de las condiciones en virtud de las cuales se conceden las subvenciones así como de las obligaciones que se derivan de tales concesiones, sin perjuicio de los derechos al desistimiento y a la renuncia que las entidades interesadas puedan ejercitar”.

Diez. El artículo 29 queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 29. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones vendrán obligadas a cumplir las obligaciones que, con carácter general, se recogen en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, en especial, las siguientes:

- a) Ejecución del PAF en los términos establecidos en el Capítulo I de este Decreto.
- b) Justificación ante el órgano concedente del cumplimiento de los requisitos, condiciones y finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Potenciación e implicación de las entidades locales en la formación de una red autonómica de apoyo a las familias.
- d) Selección de los profesionales que desarrollarán el PAF, conforme a los principios de igualdad, mérito y capacidad.
- e) Comunicación a la Dirección General competente en materia de familia de los datos identificativos de las personas que desarrollarán el PAF, con indicación de la jornada laboral, la distribución horaria así como la Mancomunidad Integral, en proceso de calificación como Integral o Municipios asignados para el desarrollo de la prestación.



- f) Sustitución, tan pronto como se produzca y, en todo caso, en un plazo no superior a 30 días, de la baja por cualquier motivo, incluido los supuestos de maternidad, del personal contratado con cargo a la subvención, dando inmediata cuenta de esta circunstancia a la Dirección General competente en materia de familia, acompañando copia compulsada del contrato laboral del profesional que realice la sustitución.
- g) Asistencia por parte de los profesionales y/o representantes legales, según proceda, a las reuniones de coordinación de los PAF, a las que sean convocados por las diferentes Consejerías de la Junta de Extremadura o entidades públicas de ella dependientes.
- h) Comunicación e información con antelación suficiente a la Dirección General competente en materia de familia respecto a la organización y celebración de conferencias, asambleas, congresos, simposios, grupos de trabajo, convenciones, cursos y seminarios que guarden una relación directa con la ejecución de los PAF.
- i) Sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- j) Acreditación con anterioridad a dictarse la propuesta de concesión y con carácter previo al pago que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la forma establecida en el artículo 24 del presente Decreto.
- k) Comunicación al órgano concedente de la subvención de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la subvención.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozcan dichas circunstancias y, en todo caso, con anterioridad al agotamiento del plazo establecido en el artículo 30.6 para la remisión de la documentación justificativa final de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- l) Conservación de los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- m) Asumir, en el caso de que la entidad beneficiaria haya aportado fondos propios para la ejecución del programa, la aportación económica resultante entre el importe de la cantidad concedida y el coste total de la actividad subvencionada. Dicha aportación deberá justificarse en los términos y condiciones establecidos en el artículo 30 para la justificación de los gastos y de los pagos realizados con cargo a la subvención concedida por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- n) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Para ello, las entidades beneficiarias deberán exponer en lugar visible, en el exterior del local donde se desarrolle el PAF, un cartel con expresión del Programa de Atención a las Familias que se financia, e indicar la condición de acción subvencionada por el Gobierno de Extremadura, Consejería competente en materia de política social, de acuerdo con lo previsto para su imagen institucional.

- o) Remisión de los documentos de evaluación diagnóstica tras el inicio de la actividad y la memoria técnica final tras la ejecución del programa, en los términos establecidos en el artículo 15 del presente decreto.
- p) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- q) Las restantes obligaciones previstas en el presente Decreto”.

Once. El artículo 30 queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 30. Forma de pago, justificación y régimen de garantías.

- 1. Las subvenciones recogidas en este decreto se abonarán en la forma establecida en el presente artículo y sin necesidad de garantía alguna, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de subvenciones.
- 2. Las subvenciones serán abonadas fraccionadamente en siete pagos en la forma que se especifica en este apartado y con cargo a dos anualidades:
 - a) La justificación y pago de la subvención correspondiente a la primera anualidad se realizará de la siguiente forma:
 - 1.º El primer 50 % de la subvención que corresponde a la primera anualidad, se abonará una vez notificada la resolución de concesión de la subvención, estando en todo caso supeditado el pago a la remisión del documento de evaluación diagnóstica de acuerdo con lo establecido en el artículo 15, de la copia compulsada de los contratos de los profesionales adscritos al equipo técnico, del certificado de inicio de actividad de acuerdo con el modelo establecido en el Anexo VIII y de la documentación acreditativa de haber adoptado las medidas de difusión de acuerdo con lo estipulado en el artículo 29.1 l) del presente decreto, en el plazo máximo de un mes desde el comienzo de la actividad.
 - 2.º El segundo y tercer pago de la subvención imputable a la primera anualidad que corresponden al restante 50 % de la misma, se abonarán de la siguiente forma:
 - Un segundo abono del 25 % se efectuará, previa recepción del certificado de justificación de una cantidad igual al 50 % de importe de la subvención correspondiente a la primera anualidad, en la forma establecida en el apartado 5 de este artículo, a remitir antes del 1 de noviembre de la primera anualidad.
 - El restante 25 % se abonará, previa recepción del certificado de justificación de una cantidad igual a dicho 25 %, que acumulado supone un 75 % del importe de la subvención correspondiente a la primera anualidad, en la forma estable-



cida en el apartado 5 de este artículo, a remitir antes del 5 de diciembre de la primera anualidad.

b) La justificación y pago de la subvención correspondiente a la segunda anualidad se realizará de la siguiente forma:

- 1.º Un primer abono del 25 % se efectuará, previa recepción del certificado de justificación del último 25 % de la primera anualidad, en la forma establecida en el apartado 5 de este artículo y de la memoria técnica de la primera anualidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 y conforme al modelo establecido en el Anexo V, a remitir antes del 1 de abril de la segunda anualidad.

En el caso de que la entidad beneficiaria haya aportado fondos propios para la ejecución del programa, deberá remitir un certificado de retención de crédito correspondiente a la cuantía a aportar por la entidad beneficiaria en la segunda anualidad, antes del plazo establecido en el apartado anterior, conforme al modelo establecido en el Anexo VI.

- 2.º Un segundo abono del 25 % se efectuará, previa recepción del certificado de justificación de una cantidad igual a dicho 25 % del importe de la subvención correspondiente a la segunda anualidad, en la forma establecida en el apartado 5 de este artículo, a remitir antes del 1 de agosto de la segunda anualidad.
- 3.º Un tercer abono del 25 % se efectuará, previa recepción del certificado de justificación de una cantidad igual a dicho 25 %, que acumulado supone un 50 % del importe de la subvención correspondiente a la segunda anualidad, en la forma establecida en el apartado 5 de este artículo, a remitir antes del 1 de noviembre de la segunda anualidad.
- 4.º Un último abono del 25 % se efectuará, previa recepción del certificado de justificación de una cantidad igual a dicho 25 %, que acumulado supone un 75 % del importe de la subvención correspondiente a la segunda anualidad, en la forma establecida en el apartado 5 de este artículo, a remitir antes del 5 de diciembre de la segunda anualidad.
- 5.º La justificación del último 25 %, que acumulado supone el 100 % del importe de la subvención correspondiente a la segunda anualidad, se realizará en la forma establecida en el apartado 5 de este artículo y deberá ser remitida a la Dirección General competente en materia de familia antes del 1 de abril de la anualidad siguiente a la finalización del PAF. Junto a esta documentación se deberá remitir una memoria económica justificativa final en la que se recogerá el importe total de las actuaciones realizadas, incluyendo, en su caso, las derivadas de la aportación de la entidad, conforme al modelo establecido como Anexo XI y una memoria técnica de la segunda anualidad, conforme al modelo establecido como Anexo V y de acuerdo con las características establecidas en el artículo 15.

En el caso de que la entidad beneficiaria haya aportado fondos propios para la financiación del programa, deberá especificar en la justificación de la cuantía total ejecutada y de manera diferenciada, el importe y la aplicación de los fondos propios a las ac-



tividades subvencionadas. De igual modo, procederá en el caso de que se hayan recibido otras subvenciones o recursos distintos de los financiados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. En ningún caso se dará lugar a que exista una cantidad anticipada y sin justificar superior al 50 % de la subvención concedida.
4. Previamente al pago de la subvención, y en la forma establecida en el artículo 24.3 del presente decreto, la entidad beneficiaria deberá acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, la Hacienda de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social.
5. La justificación de los gastos y de los pagos realizados con cargo a la subvención concedida se efectuará conforme a lo dispuesto en el artículo 35.9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante certificación suscrita por el Secretario y/o Interventor con el visto bueno del representante legal de la entidad, respecto de los gastos y pagos realizados, desglosados por partidas y del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención, conforme al modelo establecido como Anexo IX al presente decreto.

Junto a la mencionada certificación, deberán aportarse originales o copias compulsadas de facturas, recibos de pagos y demás justificantes de gastos y documentos contables de valor probatorio equivalente que acrediten documentalmente el importe total certificado.

La acreditación de la efectividad del pago correspondiente a las nóminas, facturas, seguros sociales y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, atendiendo a su forma, se realizará con la siguiente documentación:

- a) Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado.
- b) Si la forma de pago es el cheque, el documento justificativo consistirá en:
 - Un Recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse:
 - La factura o documentación justificativa del gasto a que corresponde el pago y su fecha.
 - El número y la fecha del cheque.
 - Debajo de la firma debe aparecer el nombre y número del NIF de la persona que firma.
 - Copia de extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.
- c) Si la forma de pago consiste en un pagaré, el documento justificativo consistirá en:
 - Un Recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse:



- La factura o documento justificativo, del gasto a que corresponde el pago y su fecha.
 - El número y la fecha del vencimiento del pagaré.
 - Debajo de la firma debe aparecer el nombre y número del NIF de la persona que firma.
- Copia de extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.
- d) Si la forma de pago es metálico, el documento justificativo consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse:
- La factura o documento justificativo del pago a que corresponde el pago y su fecha.
 - Debajo de la firma debe aparecer el nombre y número del NIF de la persona que firma.
- e) En aquellos casos distintos de los anteriores, el documento justificativo consistirá en un recibí en las condiciones indicadas para los mismos en los supuestos anteriores.
6. En el plazo de diez días, contados a partir de la recepción de los fondos, la entidad pública que desarrolla el PAF, remitirá a la Dirección General competente en materia de familia certificado expedido por el Secretario y/o Interventor acreditativo de haber incluido en su contabilidad el ingreso del importe abonado con destino a la finalidad para la que ha sido concedida la subvención según modelo establecido en el Anexo X”.

Doce. Los Anexos, IA, IB, IV, V, VI, VII, IX y XI, del Decreto 131/2012, de 6 de julio, se sustituyen por los que figuran en este decreto.

Disposición final primera. Referencias a las Mancomunidades Integrales.

A partir de la entrada en vigor del presente decreto, las referencias a las Mancomunidades Integrales recogidas en el Decreto 131/2012, de 6 de julio, deberán entenderse realizadas, igualmente, a aquellas Mancomunidades que hayan iniciado el procedimiento para su calificación como Integrales.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 12 de noviembre de 2013.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

El Consejero de Salud y Política Social,
LUIS ALFONSO HERNÁNDEZ CARRÓN

**REGISTRO DE ENTRADA****ANEXO IA MANCOMUNIDADES****SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN A LAS FAMILIAS**

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DEL REPRESENTANTE LEGAL					
Nombre de la Entidad				C.I.F	
Nº Registro Unificado Entidades y Centros Servicios Sociales de Extremadura					
Dirección					
Municipio			C.P.		Provincia
Nº Teléfono		Nº Fax			Correo Electrónico
Nombre y Apellidos del/la representante legal				D.N.I/N.I.F	
Cargo (representación que ostenta):					

DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN					
Nombre y Apellidos					
Dirección					
Municipio			C.P.		Provincia
Otros medios o lugares para la notificación					



DATOS RELATIVOS A LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LAS FAMILIAS	
Nº DE MUNICIPIOS PERTENECIENTES A LA MANCOMUNIDAD EN LOS QUE SE VA A DESARROLLAR EL PROGRAMA	
Nº DE HABITANTES TOTALES DESTINATARIOS DEL PROGRAMA (Datos oficiales publicados por el INE)	
MUNICIPIOS DESTINATARIOS DEL PROGRAMA PARA LA ATENCIÓN A FAMILIAS	
DENOMINACIÓN	NUMERO DE HABITANTES (Datos oficiales publicados por el INE)

PRIMERA ANUALIDAD	
Coste Total Primera Anualidad	
Coste Partida de Personal	
Coste Partida de Mantenimiento	

SEGUNDA ANUALIDAD	
Coste Total Segunda Anualidad	
Coste Partida de Personal	
Coste Partida de Mantenimiento	

Este apartado solamente se rellenará en el caso de que la entidad aporte fondos propios para la ejecución del PAF, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.4 del Decreto 131/2012, de 6 de julio.

Subvención Junta de Extremadura	
Aportación entidad beneficiara	
Coste total ejecución PAF	

**SOLICITUD Y DECLARACIÓN**

Como representante legal de la Entidad y en nombre de ella, **SOLICITO** que se tenga por presentado este escrito, con los documentos que se le acompañan y, en su virtud, acordar la concesión de la subvención para la financiación de la ejecución del Programa de Atención a las Familias, a cuyo efecto:

DECLARO:

La veracidad de los datos consignados en esta solicitud y conocer lo establecido en el Decreto 131/2012 de 6 de julio.

ACEPTO la concesión de la subvención que, una vez instruido el oportuno procedimiento, le pueda ser reconocida a la Entidad a la que represento así como las obligaciones que de ello se deriven.

Y asimismo, **AUTORIZO / NO AUTORIZO** a la Dirección General de Política Social y Familia de la Consejería de Salud y Política Social para que recabe de los organismos públicos competentes la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de los requisitos y condiciones derivadas del *Decreto 131/2012, de 6 de julio*, y, en particular, que la Entidad a la que represento se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y que no tiene deudas exigibles con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura (en caso contrario, deberán aportarse los documentos correspondientes).

Junto a esta solicitud se acompaña la siguiente documentación:

- Declaración del representante legal de la Entidad en la que se haga constar que la misma no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, de acuerdo con el modelo que se establece como Anexo II.
- Declaración del representante legal de la Entidad relativa a las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, solicitados y/o recibidos para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, según el modelo que se establece como Anexo III .
- Memoria Económica del coste de la ejecución del PAF.



- En el caso de aportación de fondos propios, deberá presentarse un Certificado del Secretario y/o Interventor de la entidad donde se haga constar que se ha realizado la oportuna retención de crédito en el presupuesto de la Entidad correspondiente a la aportación económica para la primera anualidad, según modelo establecido en el Anexo VI y un Certificado del Secretario y/o Interventor de existencia de crédito adecuado y suficiente para la segunda anualidad, según modelo establecido en el Anexo VII.

- Copia compulsada de los Estatutos de creación.

- Las Mancomunidades que hayan iniciado el procedimiento para ser calificadas como Integrales, deberán remitir copia compulsada de la solicitud presentada al efecto.

En _____, a _____ de _____ de _____.

Firmado y sellado: D/D^a _____

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la *Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal*, la Consejería de Salud y Política Social, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL
Consejería de Salud y Política Social

Avda. de las Américas nº 2. Mérida - 06800.



REGISTRO DE ENTRADA

ANEXO IB MUNICIPIOS**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN A LAS FAMILIAS**

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DEL REPRESENTANTE LEGAL					
Nombre de la Entidad		C.I.F			
Nº Registro Unificado Entidades y Centros Servicios Sociales de Extremadura					
Dirección					
Municipio		C.P.		Provincia	
Nº Teléfono		Nº Fax		Correo Electrónico	
Nombre y Apellidos del/la representante legal				D.N.I./N.I.F	
Cargo (representación que ostenta):					

DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN					
Nombre y Apellidos					
Dirección					
Municipio		C.P.		Provincia	
Otros medios o lugares para la notificación					



DATOS RELATIVOS A LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LAS FAMILIAS	
Nº DE HABITANES DEL MUNICIPIO (Datos oficiales publicados por el INE)	
PRIMERA ANUALIDAD	
Coste Total Primera Anualidad	
Coste Partida de Personal	
Coste Partida de Mantenimiento	
SEGUNDA ANUALIDAD	
Coste Total Segunda Anualidad	
Coste Partida de Personal	
Coste Partida de Mantenimiento	

Este apartado solamente se rellenará en el caso de que la entidad aporte fondos propios para la ejecución del PAF, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.4 del Decreto 131/2012, de 6 de julio.

Subvención Junta de Extremadura	
Aportación entidad beneficiara	
Coste total ejecución PAF	

SOLICITUD Y DECLARACIÓN

Como representante legal de la Entidad y en nombre de ella, **SOLICITO** que se tenga por presentado este escrito, con los documentos que se le acompaña y en su virtud acordar la concesión de la subvención para la financiación de la ejecución del Programa de Atención a las Familias, a cuyo efecto:

DECLARO:

La veracidad de los datos consignados en esta solicitud y conocer lo establecido en el Decreto 131/2012 de 6 de julio.

ACEPTO la concesión de la subvención que, una vez instruido el oportuno procedimiento, le pueda ser reconocida a la Entidad a la que represento así como las obligaciones que de ello se deriven.



Y asimismo, **AUTORIZO / NO AUTORIZO** a la Dirección General de Política Social y Familia de la Consejería de Salud y Política Social para que recabe de los organismos públicos competentes la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de los requisitos y condiciones derivadas del *Decreto 131/2012, de 6 de julio*, y, en particular, que la Entidad a la que represento se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y que no tiene deudas exigibles con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura (en caso contrario, deberán aportarse los documentos correspondientes).

Junto a esta solicitud se acompaña la siguiente documentación:

- Declaración del representante legal de la Entidad en la que se haga constar que la misma no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, de acuerdo con el modelo que se establece como Anexo II.

- Declaración del representante legal de la Entidad relativa a las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, solicitados y/o recibidos para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, según el modelo que se establece como Anexo III.

- Memoria Económica del coste de la ejecución del PAF.

- En el caso de aportación de fondos propios, deberá presentarse un Certificado del Secretario y/o Interventor de la entidad donde se haga constar que se ha realizado la oportuna retención de crédito en el presupuesto de la Entidad correspondiente a la aportación económica para la primera anualidad, según modelo establecido en el Anexo VI y un Certificado del Secretario y/o Interventor de existencia de crédito adecuado y suficiente para la segunda anualidad, según modelo establecido en el Anexo VII.

En _____, a _____ de _____ de _____.

Firmado y sellado: D/D^a _____

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL
Consejería de Salud y Política Social

Avda. de las Américas nº 2. Mérida - 06800.

**ANEXO IV****EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA INICIAL****Municipio o Mancomunidad:** _____

(En caso de tratarse de Mancomunidades, especificar los Municipios que se integran en la Mancomunidad).

1. CARACTERÍSTICAS DE LA ZONA EN LA QUE VA A DESARROLLARSE EL PROGRAMA.**1.1. Datos de población.**

Número de habitantes.

Número de municipios.

1.2. Tipología de indicadores de riesgo que presentan las familias.**2. INTERVENCIÓN/ PROYECTO/ PLAN DE TRABAJO.****2.1. CON LA FAMILIA.****OBJETIVOS:****2.2. OTROS (COMUNIDAD, ENTORNO).****OBJETIVOS:****3. MEJORAS/CAMBIOS EN EL SISTEMA DE COORDINACIÓN PREVISTO CON LOS RECURSOS SOCIALES EXISTENTES EN LA ZONA (CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES, ÁMBITO EDUCATIVO, SANITARIO, PROGRAMAS COMUNITARIOS, ONGS).****3.1. COORDINACIÓN INTERNA:****3.2. COORDINACIÓN EXTERNA:****4. DESCRIPCIÓN DE ACCIONES ENCAMINADAS AL FOMENTO DE LA PARENTALIDAD POSITIVA.****5. MEDIDAS ESPECIFICAS RELACIONADAS CON LA MEDIACIÓN FAMILIAR A IMPLEMENTAR POR PARTE DEL PROGRAMA.****6. OTROS DATOS DE INTERÉS.**

**7. PROGRAMACIÓN ESCUELA DE PADRES.”
ESPACIOS DE FORMACIÓN FAMILIAR”.**

7.1 – OBJETIVOS.
7.2 – CONTENIDOS.
7.3 – OPCIONES DIDÁCTICAS: <ul style="list-style-type: none">- Metodología de trabajo:- Plan de trabajo:- Colaboración de otros ámbitos profesionales para Actividades en los “Espacios de Formación Familiar”.
7.4 – ORGANIZACIÓN DE LOS ESPACIOS DE FORMACIÓN FAMILIAR: <ul style="list-style-type: none">- Tipos de Agrupamientos:- Organización del espacio:- Distribución del tiempo:
7.5 – EVALUACIÓN. <ul style="list-style-type: none">- Inicial.- Procesual.- Final.
7.6 – ASPECTOS DE MEJORA / CALIDAD.

**ANEXO V.- MEMORIA ANUAL****PROGRAMA DE ATENCIÓN A LAS FAMILIAS.****1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PROGRAMA.**

1.1. MANCOMUNIDAD.	/	AYUNTAMIENTO.
---------------------------	---	----------------------

MUNICIPIOS QUE INTEGRAN LA MANCOMUNIDAD:

1.2. MUNICIPIOS EN LOS QUE NO SE INTERVIENE.(Razones de la no intervención en aquellos municipios que están integrados en la Mancomunidad y no van a ser beneficiarios del Programa)

MUNICIPIOS.	JUSTIFICAR PORQUE NO SE INTERVIENE.

1.3. PERIODO DE TIEMPO QUE COMPRENDE LA MEMORIA.

A.) FECHA DE INICIO:
B.) FECHA DE FINALIZACIÓN:

1.4. FECHA DE EMISIÓN DE LA MEMORIA:**2. RECURSOS HUMANOS DEL PROGRAMA.-**

2.1. RECURSOS HUMANOS.				
PERFIL PROFESIONAL	ADSCRITOS/AS AL PROGRAMA	CONTRATADO/AS PARA EL PROGRAMA. (1)	DEDICACIÓN: N° DE HORAS/SEMANA	TIPO DE CONTRATO

2.2 DESCRIBIR BREVEMENTE LA ORGANIZACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO. : (2)

--

2.3. CAMBIO DE PROFESIONAL SI LO HUBO, Y FECHA DEL CAMBIO.



EDUCACIÓN PRIMARIA.			
F.P DE PRIMER GRADO			
F.P DE SEGUNDO GRADO			
EDUCACIÓN SECUNDARIA			
EDUCACIÓN SUPERIOR			
TOTAL:			

3.12 . NIVEL DE EDUCACIÓN DE LOS MENORES.

NIVEL DE INSTRUCCIÓN	HOMBRES	MUJERES	TOTALES
NO SABE LEER NI ESCRIBIR.			
SIN ESTUDIOS.			
EDUCACIÓN INFANTIL			
EDUCACIÓN PRIMARIA.			
F.P DE PRIMER GRADO			
F.P DE SEGUNDO GRADO			
EDUCACIÓN SECUNDARIA			
EDUCACIÓN SUPERIOR			
PCPI, OTROS			
TOTAL:			

- DATOS SOCIOLABORALES.**3.13. SITUACIÓN LABORAL DE LOS PADRES / CUIDADORES:**

SITUACIÓN	HOMBRES	MUJERES	TOTALES
TRABAJADOR POR CUENTA AJENA			
TRABAJADOR POR CUENTA PROPIA			
PROG PREV, REINTEGRACIÓN Y SOSTENIMIENTO FAM.			
PENSIONISTA S.S.			
PRESTACIONES POR DESEMPLEO			
OTRAS SITUACIONES			
TOTAL:			

**DATOS DE LA VIVIENDA:**

3.14. TIPO DE VIVIENDA.		//	3.15. CARACTERÍSTICAS	
	NÚMERO			NÚMERO
PISO			PROPIA	
CASA			ALQUILER	
OTROS			V.P.P	
			OTRAS	
TOTAL			TOTAL	

4. DATOS ESTADÍSTICOS SOBRE LA INTERVENCIÓN.**4.1 ÁREAS DE INTERVENCIÓN CON LAS FAMILIAS:**

ÁREAS	NÚMERO DE FAMILIAS.
➤ ÁREA ECONÓMICO-LABORAL	
➤ ÁREA DE VIVIENDA Y ORG DOMÉSTICA.	
➤ ÁREA EDUCATIVA.	
➤ ÁREA DE SALUD.	
➤ ÁREA DE FUNCIONAMIENTO INDIVIDUAL PARENTAL.	
➤ ÁREA DE FUNCIONAMIENTO INDIVIDUAL DE LOS MENORES	
➤ ÁREA DE RELACIONES FAMILIARES.	
➤ ÁREA DE PARTICIPACIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL.	

4.2 ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS:

DENOMINACIÓN	ORGANIZA EL EQUIPO.	COLABORA EL EQUIPO.	ÁMBITO PROFESIONAL

4.3 ESPACIOS DE FORMACIÓN FAMILIAR:

Indicar las acciones realizadas y el resultado obtenido (periodicidad/ nº de asistentes, etc.)

4.4. ACCIONES RELACIONADAS CON EL PROYECTO INDIVIDUALIZADO DE INSERCIÓN DE LA RENTA BÁSICA EXTREMEÑA DE INSERCIÓN**5.COORDINACIÓN DEL EQUIPO DE PROGRAMAS PARA LA ATENCIÓN A FAMILIAS:**



5.1. COORDINACIÓN INTERNA:

5.2. COORDINACIÓN CON EL/ LOS SERVICIOS SOCIALES DE BASE.

5.3. COORDINACIÓN CON LOS DEPARTAMENTOS QUE INTEGREN EL SERVICIO DE FAMILIAS, INFANCIA Y ADOLESCENCIA.

5.4 CONTACTO Y/O COORDINACIÓN CON OTROS ÁMBITOS PROFESIONALES.(6)

6. DIFICULTADES EN LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO.

7. PROPUESTAS DE MEJORA EN LA INTERVENCIÓN.

8. VALORACIÓN GLOBAL DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA.

9. OBSERVACIONES.

10. NOMBRE DE LOS PROFESIONALES QUE HAN REALIZADO LA MEMORIA.



INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA MEMORIA.

(1) PERSONAL CONTRATADO CON CARGO A LOS FONDOS DEL PROGRAMA.

(2) DESCRIBIR EN UN MÁXIMO DE 10 LÍNEAS, CÓMO SE ORGANIZA EL EQUIPO A LA HORA DE ABORDAR LOS CASOS:

- QUIÉN O QUIÉNES REALIZAN LA PRIMERA INVESTIGACIÓN.
- CON QUÉ CRITERIO SE ADJUDICAN LOS CASOS A CADA PROFESIONAL
- OTROS.

(3) SEÑALAR EL Nº DE CASOS NOTIFICADOS DESDE CADA UNA DE LAS ENTIDADES.

(4) SFIA: SERVICIO DE FAMILIAS, INFANCIA Y ADOLESCENCIA.

SE ENTIENDE, TODOS LOS POSIBLES CASOS DETECTADOS PROVENIENTES DE LOS DISTINTOS DEPARTAMENTOS DE ÉSTE SERVICIO: DEMANDA DEL MEDIO, SEGUIMIENTO A CENTROS DE ACOGIDA DE MENORES, MEDIDAS JUDICIALES, ETC.

(5) COMPRENDE TODOS LOS EXPEDIENTES CON LOS QUE SE HA TRABAJADO A LO LARGO DEL AÑO (FAMILIAS EN FASE DE INVESTIGACIÓN, INTERVENCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL), INDEPENDIEMENTE DEL AÑO EN EL QUE SE ABRIÓ EL EXPEDIENTE.

(6) HACE REFERENCIA A LOS DISTINTOS ÁMBITOS PROFESIONALES: SOCIAL, EDUCATIVO, SANITARIO, POLICIAL, JUDICIAL, ETC.



**ANEXO VI
CERTIFICADO RETENCIÓN DE CRÉDITO**

MUNICIPIO/MANCOMUNIDAD DE.....

D/D^a....., con D.N.I. nº actuando como
Secretario/a Interventor/a del Ayuntamiento/Mancomunidad decon
C.I.F. nº:.....:

CERTIFICA

Que en el Presupuesto de esta Entidad para el ejercicio se ha efectuado una
retención de crédito con fecha de, con número de operación contable, en la/s
partida/s presupuestaria/s, por importe de correspondiente a la aportación
complementaria del Ayuntamiento /Mancomunidad de..... para la financiación del
Programa de Atención a las Familias.

Y para que conste y surta los efectos oportunos al expediente de su razón, ante la
Consejería de Salud y Política Social de la Junta de Extremadura, y al amparo de lo estipulado
en el artículo 24 del *Decreto 131/2012, de 6 de julio., por el que se regulan los Programas de
Atención a las Familias y se establecen las Bases Regulatorias de la concesión de subvenciones
a las Entidades Públicas que los desarrollen.*

En, adede

Vº Bº

EL/LA ALCALDE/ALCALDESA
EL PRESIDENTE/LA PRESIDENTA

EL /LA SECRETARIO/A
EL /LA INTERVENTOR/A

Fdo.:

Fdo.:



ANEXO VII
ACUERDO PREVISIÓN CRÉDITO ADECUADO Y SUFICIENTE

MUNICIPIO/MANCOMUNIDAD DE.....

D/D^a....., con D.N.I. n^o actuando como
Secretario/a Interventor/a del Ayuntamiento/Mancomunidad decon
C.I.F. n^o:.....:

ACUERDA

Efectuar la oportuna previsión de crédito adecuado y suficiente con cargo al Presupuesto del ejercicio... de esta Entidad por importe de con objeto de hacer frente a la aportación complementaria del Ayuntamiento/Mancomunidad de para la financiación con fondos propios del Programa de Atención a las Familias, anualidad

Y para que conste y surta los efectos oportunos al expediente de su razón, ante la Consejería de Salud y Política Social de la Junta de Extremadura, y al amparo de lo estipulado en el artículo 24 del Decreto 131/2012, de 6 de julio, por el que se regulan los Programas de Atención a las Familias y se establecen las Bases Regulatorias de la concesión de subvenciones a las Entidades Públicas que los desarrollen.

En, adede

V^o B^o

EL/LA ALCALDE/ALCALDESA
EL PRESIDENTE/LA PRESIDENTA

EL /LA SECRETARIO/A
EL /LA INTERVENTOR/A

Fdo.:

Fdo.:

Sello de la entidad solicitante



ANEXO IX

MODELO DE CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN DE GASTOS Y PAGOS

MUNICIPIO/MANCOMUNIDAD DE.....

D/Dª....., con D.N.I. nº
actuando como Secretario/a Interventor/a del Ayuntamiento/Mancomunidad de
.....con C.I.F. nº:.....:

CERTIFICA: Que según consta en los documentos y antecedentes obrantes en esta Intervención a mi cargo, resulta que en relación a la subvención concedida por parte de la Consejería de Salud y Política Social de la Junta de Extremadura a este/a Ayuntamiento/Mancomunidad por importe de€, al amparo del Decreto 131/2012 de 6 de julio.(D.O.E. nº 134), por el que se regulan los Programas de Atención a las Familias y se establecen las Bases Regulatoras de la concesión de subvenciones a las Entidades Públicas que los desarrollen, los gastos habidos en la ejecución del mencionado Programa correspondientes al 50% / 75% / 100% de la subvención concedida para la primera anualidad // al 25% / 50% / 75% / 100% de la subvención concedida para la segunda anualidad del total del Programa, ascienden a la cantidad de€ (Importe en letra), habiéndose destinado a la finalidad para la que fue concedida y habiéndose efectuado pagos por dicho importe, los cuales corresponden a los siguientes capítulos:

- PERSONAL.....€
- MANTENIMIENTO.....€

Asimismo, con cargo a la aportación de la entidad local, los gastos habidos en la ejecución del mencionado Programa, a fecha del presente, ascienden a€ (Importe en letra), habiéndose efectuado pagos por dicho importe.*

* Este apartado solamente se cumplimentará en el caso de que la entidad aporte fondos propios para la ejecución del PAF, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.4 del Decreto 131/2012, de 6 de julio.

Y para que conste y surta los efectos oportunos al expediente de su razón, ante la Dirección General de Política Social y Familia de la Consejería de Salud y Política Social de la Junta de Extremadura, y al amparo de lo estipulado en el artículo 30 del mencionado Decreto, relativo a la forma de pago y justificación de las subvenciones, expido la presente certificación de orden y con el Visto Bueno del Sr/Sra. Alcalde/Alcaldesa/ Presidente/a, enade..... de

Vº Bº

EL/LA ALCALDE/ALCALDESA

EL /LA SECRETARIO/A

EL PRESIDENTE/LA PRESIDENTA

EL /LA INTERVENTOR/A

Fdo.:

Fdo.:



ANEXO XI

MODELO DE MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA FINAL

MUNICIPIO/MANCOMUNIDAD DE.....

D/D^a....., con D.N.I. nº actuando como Secretario/a Interventor/a del Ayuntamiento/Mancomunidad decon C.I.F. nº:.....:

CERTIFICA: Que según consta en los documentos y antecedentes obrantes en esta Intervención a mi cargo, resulta que en relación al importe total resultante de la suma de las subvenciones concedidas para las anualidades y por parte de la Consejería de Salud y Política Social de la Junta de Extremadura a este/a Ayuntamiento/Mancomunidad por la cuantía de€, al amparo del Decreto131/2012 de 6 de julio.(D.O.E. nº 134), por el que se regulan los Programas de Atención a las Familias y se establecen las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones a las Entidades Públicas que los desarrollen, los gastos habidos en la ejecución del mencionado Programa correspondientes al ...% del mencionado importe total ascienden a la cantidad de€ (Importe en letra), habiéndose destinado a la finalidad para la que fueron concedidas y habiéndose efectuado pagos por dicho importe, los cuales corresponden a los siguientes capítulos:

- PERSONAL.....€
- MANTENIMIENTO.....€

Asimismo, con cargo a la aportación de la entidad local, los gastos totales habidos en la ejecución del mencionado Programa correspondientes a las anualidades y, ascienden a la cantidad de€ (Importe en letra), habiéndose efectuado pagos por dicho importe, los cuales corresponden al/ los siguiente/s capítulo/s:*

- PERSONAL.....€
- MANTENIMIENTO.....€

* Este apartado solamente se cumplimentará en el caso de que la entidad aporte fondos propios para la ejecución del PAF, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.4 del Decreto 131/2012, de 6 de julio.

Y para que conste y surta los efectos oportunos al expediente de su razón, ante la Dirección General de Política Social y Familia de la Consejería de Salud y Política Social de la Junta de Extremadura, y al amparo de lo estipulado en el artículo 30 del mencionado Decreto, relativo a la forma de pago y justificación de las subvenciones, expido la presente certificación de orden y con el Visto Bueno del Sr/Sra. Alcalde/Alcaldesa/ Presidente/a, enade..... de

Vº Bº

EL/LA ALCALDE/ALCALDESA

EL /LA SECRETARIO/A

EL PRESIDENTE/LA PRESIDENTA

EL /LA INTERVENTOR/A

Fdo.:

Fdo.:

• • •



DECRETO 216/2013, de 12 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 88/2002, de 25 de junio, por el que se regula la composición, funcionamiento y organización del Consejo Extremeño de Salud. (2013040244)

La Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura, en su artículo 13, expone una incontestable vocación política tendente a la efectiva participación democrática de todos los sectores sociales en el sistema sanitario público así como en la elaboración de las distintas acciones públicas en materias de salud.

Esta voluntad se materializó en el Decreto 88/2002, de 25 de junio, por el que se regula la composición, funcionamiento y organización del Consejo Extremeño de Salud, como el superior órgano consultivo de participación democrática de la sociedad en el Sistema Sanitario Público de Extremadura.

Así mismo, la Ley 7/2011, de 23 de marzo, de Salud Pública de Extremadura, en su disposición final primera, modifica el título de la Sección 1.ª del Capítulo IV del Título I de la Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura, que pasa a denominarse "El Consejo Extremeño de Salud y El Consejo Regional de Pacientes de Extremadura".

La Consejería con competencias en materia de sanidad ha contado a lo largo de los años con este órgano superior, conformado por distintos representantes sanitarios y sociales implicados en el sistema público de salud.

En atención a lo anterior y a los cambios introducidos en la estructura orgánica de la Consejería con competencias en materia de sanidad desde la creación del mismo, y a la experiencia acumulada en estos años, se hace necesaria la modificación del Decreto 88/2002, de 25 de junio, por el que se regula la composición, funcionamiento y organización del Consejo Extremeño de Salud, respondiendo asimismo a criterios de operatividad y eficiencia.

Por ello, con el fin de articular la participación comunitaria en la formulación de la política sanitaria y en el control de su ejecución, ajustándola a las competencias atribuidas a los órganos actuales o futuros de la Administración, se amplía la composición del mismo con objeto de incluir a todos los actores implicados en el mismo, es decir, a los representantes de los órganos propios en el ejercicio de sus competencias sanitarias.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Salud y Política Social y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 12 de noviembre 2013,

D I S P O N G O:

Artículo único. Se modifica el Decreto 88/2002, de 25 de junio, por el que regula la composición, funcionamiento y organización del Consejo Extremeño de Salud, en los siguientes términos:

Uno. El artículo 2 queda redactado del siguiente modo:



“Artículo 2. Del Consejo Extremeño de Salud.

1. El Consejo Extremeño de Salud se constituye como el superior órgano consultivo de participación democrática de la sociedad en el Sistema Sanitario Público de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. El Consejo Extremeño de Salud, se adscribe orgánica y funcionalmente a la Consejería con competencias en materia de sanidad de la Junta de Extremadura”.

Dos. El artículo 3 queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 3. Composición.

1. El Consejo Extremeño de Salud estará compuesto por los siguientes miembros:
 - a) Presidencia: La persona titular de la Consejería competente en materia de sanidad.
 - b) Vicepresidencia: La persona titular de la Dirección General competente en materia de Participación Comunitaria en Salud del Servicio Extremeño de Salud.
 - c) Vocales:
 - La persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud.
 - La persona titular del órgano superior que ostente las competencias en materia de promoción de la autonomía y atención a la dependencia.
 - La persona titular de la Dirección General competente en materia de asistencia sanitaria.
 - La persona titular de la Dirección General competente en materia de planificación y calidad sanitaria.
 - La persona titular de la Dirección General competente en materia de política e inclusión social.
 - La persona titular del órgano que ostente las competencias en materia de consumo.
 - El Defensor de los Usuarios del Sistema Sanitario Público de Extremadura.
 - La persona titular del órgano que ostente las competencias en materia de mujeres.
 - La persona titular de la Fundación para la formación y la investigación de los profesionales de la Salud de Extremadura.
 - Cuatro representantes de las Corporaciones Locales nombrados por la persona titular de la Consejería competente en materia de sanidad, de los cuales, dos lo serán a propuesta de la Federación Extremeña de Municipios y Provincias de entre concejales de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma, y los otros dos, serán propuestos a razón de uno por cada titular de la Presidencia de las respectivas Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz de entre los diputados provinciales.



- Dos representantes por cada una de las organizaciones sindicales más representativas a nivel de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según lo dispuesto en el Título III de la Ley Orgánica 11/1985, de Libertad Sindical, nombrados por la persona titular de la Consejería competente en materia de sanidad, a propuesta de cada central sindical.
 - Cuatro representantes de las Organizaciones empresariales más representativas de Extremadura, nombrados por la persona titular de la Consejería competente en materia de sanidad, a propuesta de las propias organizaciones.
 - Tres representantes de las Federaciones y Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Extremadura, que serán nombrados por la persona titular de la Consejería competente en materia de sanidad, a propuesta de las mismas a través del Consejo de Consumidores y Usuarios.
- d) Secretaría: La persona titular del Servicio con competencias en participación comunitaria en salud, que actuará con voz y con voto.
2. Junto a cada uno de los miembros se designará un suplente. Los suplentes sustituirán a los miembros titulares en aquellas sesiones del Consejo a las que éstos no puedan asistir.
3. La representatividad de los miembros del Consejo, que se encuentra residenciada en el desempeño de los cargos por razón de los cuales son designados, se adquiere con el nombramiento para su función. Correlativamente, produciéndose el cese en el ejercicio de los mismos, se produce de manera simultánea el cese de la representación en el Consejo, ocupando su posición los suplentes como miembros de pleno derecho hasta que se efectúe una nueva designación por razón del cargo”.

Tres. El artículo 5 queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 5. Funciones.

1. Son funciones del Consejo Extremeño de Salud, las siguientes:
 - a) Realizar propuestas que permitan la consecución de los objetivos marcados en los Planes de Salud de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - b) Realizar estudios y fundamentar posiciones sobre cuantos aspectos sean requeridos por la persona titular de la Consejería competente en materia de sanidad en aplicación de las políticas sanitarias de la Junta de Extremadura.
 - c) Elaborar dictámenes previos y propuestas relacionadas con los programas sanitarios de la Comunidad Autónoma para su continuo seguimiento y mejora.
 - d) Estimular aquellas iniciativas que permitan la promoción y la mejora de la salud de los extremeños.
 - e) Dotarse de un Reglamento de Organización y Régimen de Funcionamiento.
 - f) Conocer los anteproyectos de ley en materia sanitaria.



2. En el ejercicio de estas funciones el Consejo podrá recabar la colaboración de los servicios administrativos y asistenciales de la Junta de Extremadura y sus organismos autónomos.
3. Asimismo, y con independencia de los informes monográficos que se realicen en el desarrollo de las atribuciones expuestas, de cada ejercicio se elaborará una memoria anual que se elevará, una vez aprobada por el pleno del Consejo, al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, y será presentada ante la Comisión competente en materia sanitaria de la Asamblea de Extremadura”.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se faculta al titular de la Consejería de Salud y Política Social para dictar cuantos actos y disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 12 de noviembre de 2013.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

El Consejero de Salud y Política Social,
LUIS ALFONSO HERNÁNDEZ CARRÓN



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 2013, de la Consejera, por la que se sustituye a un Consejero del Consejo Escolar de Extremadura. (2013061914)

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 10 de la Ley 8/2001, de 14 de junio, por la que se regulan los Consejos Escolares de Extremadura, y en relación con la letra a) del apartado 2 del artículo 12 del mismo cuerpo legal, los Consejeros del Consejo Escolar serán nombrados por el titular de la Consejería de la Junta de Extremadura competente por razón de la materia, a propuesta del colectivo de profesores/as de todos los niveles del sistema educativo, excepto el universitario, y concretamente, en el presente caso, la persona propuesta lo es en representación de la Central Sindical Independiente y de funcionarios de Enseñanza en Extremadura (CSI-F Extremadura Enseñanza).

El artículo 11 de la referida ley, establece las causas por las que los miembros del Consejo Escolar de Extremadura perderán su condición. Por otra parte, el apartado 4 del artículo 10 de la citada Ley establece que si se produjere alguna vacante por cualquier motivo, el nuevo miembro del Consejo ha de ser nombrado por el tiempo que resta del mandato de quien ha causado la vacante.

Teniendo en cuenta lo señalado en los párrafos anteriores, y en uso de las facultades que me han sido conferidas por el apartado 4 del artículo 92 en relación con la letra k) del artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y por el apartado 2 del artículo 21 de la Orden de 26 de noviembre de 2003 por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior del Consejo Escolar de Extremadura,

RESUELVO :

Primero. Cesar como miembro del Consejo Escolar de Extremadura a D. Juan Morán González, propuesto por el colectivo de profesores/as de todos los niveles del sistema educativo excepto el universitario, en representación de la Central Sindical Independiente y de Funcionarios de Enseñanza en Extremadura (CSI-F Extremadura Enseñanza).

Segundo. Nombrar como miembro del Consejo Escolar de Extremadura a D. José María Hormigo Morgado, en sustitución del anterior, quien tomará posesión de su cargo ante el Presidente de dicho Consejo.

Mérida, a 4 de noviembre de 2013.

La Consejera de Educación y Cultura,
TRINIDAD NOGALES BASARRATE



2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2013, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones provisionales en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la Categoría de Trabajador Social, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2013061913)

Convocado por Resolución de 14 de junio de 2013, (DOE n.º 124, de 28 de junio de 2013), de la Dirección Gerencia, concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Trabajador Social en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, de conformidad con lo dispuesto en la base séptima de la referida resolución, a propuesta de la Comisión de Valoración y en base a las atribuciones conferidas en el artículo 4.m) de los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, aprobados mediante Decreto 221/2008, de 24 de octubre, modificado por Decreto 68/2010, de 12 de marzo, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE:

Primero. Hacer públicas las puntuaciones y destinos provisionalmente asignados en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Trabajador Social según figura en el Anexo de la presente resolución.

Segundo. Establecer un plazo de quince días hábiles, para que los aspirantes al concurso de traslado presenten las alegaciones que consideren oportunas, las cuales no tendrán carácter de recurso, dicho plazo comenzará a contarse a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero. Las puntuaciones desglosadas por apartados del baremo de todos los aspirantes, se publicarán en la página web <https://convocatoriasses.gobex.es>.

Mérida, a 28 de octubre de 2013.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud,
JOAQUÍN GARCÍA GUERRERO



ANEXO

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	DESTINO PROVISIONAL	PUNTUACIÓN
33972644B	BARRANTES LORITE, MARIA INMACULADA	ÁREA DE DON BENITO- VILLANUEVA	25,810
18036194P	ESCUER SANCHEZ, MARIA LUISA	ÁREA DE MÉRIDA	12,790
11769625L	GARCIA GONZALEZ, MARCELINO	ÁREA DE CORIA	29,320
11783385W	OLIVERA GONZALEZ, MARIA LUISA	ÁREA DE CORIA	12,600
80041356E	SANCHEZ GARCIA, MARIA DEL MAR	ÁREA DE BADAJOZ	16,970
45280905T	SORIA GONZALEZ, FERNANDO	ÁREA DE BADAJOZ	24,810
11766874M	TIMON MATEOS, MARIA PAULA	ÁREA DE PLASENCIA	27,910
11770123B	VACAS SANCHEZ, MARIA LUZ FUENCISLA	ÁREA DE CÁCERES	47,590

...



RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2013, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica la composición del Tribunal del proceso selectivo, convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Sanitarios, en la Categoría de Veterinario/a de Equipos de Atención Primaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2013061927)

Por Resolución de 13 de junio de 2011 (DOE núm. 117, de 20 de junio), de la Dirección Gerencia, se convocó proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Sanitarios, en la Categoría de Veterinario/a de equipos de Atención Primaria, y se nombró al Tribunal de Selección encargado de su valoración.

Con posterioridad a la fecha indicada se han producido circunstancias en miembros del Tribunal que aconsejan modificar su composición en orden a garantizar la necesaria eficacia en su actuación.

En su virtud, esta Dirección Gerencia, en uso de sus atribuciones

RESUELVE:

Único. Modificar la composición del Tribunal de Selección de Veterinario/a de Equipos de Atención Primaria en los términos que se expresan a continuación.

Nombrar a Don Marco Antonio Martín Mateos Presidente Titular, en sustitución de Don Alberto Chaves Sánchez.

Nombrar a Doña Yolanda Márquez Polo Vocal Titular, en sustitución de Doña Gema Montalbán Pozuelo.

Mérida, a 30 de octubre de 2013.

El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud,
JOAQUÍN GARCÍA GUERRERO

• • •



RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2013, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica la composición del Tribunal del proceso selectivo, convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Sanitarios, en la Categoría de Médico/a de Admisión y Documentación Clínica, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2013061928)

Por Resolución de 13 de junio de 2011 (DOE núm. 117, de 20 de junio), de la Dirección Gerencia, se convocó proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Sanitarios, en la Categoría de Médico/a de Admisión y Documentación Clínica, y se nombró al Tribunal de Selección encargado de su valoración.

Respecto a dicho tribunal, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE:

Único. Modificar su composición en los términos que se expresan a continuación.

Nombrar a Don Lorenzo Rodríguez Sierra presidente titular, en sustitución de Doña Carmen Serda Rico.

Mérida, a 31 de octubre de 2013.

El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud,
JOAQUÍN GARCÍA GUERRERO

• • •



RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2013, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la Categoría de Grupo Técnico de Función Administrativa, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2013061920)

Hallándose vacantes plazas de personal estatutario de los centros e instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, que están debidamente dotadas presupuestariamente, corresponde llevar a efecto, por el procedimiento de concurso, la provisión definitiva de las mismas.

Así pues, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78 y 79 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, por la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, y por el Decreto 12/2007, de 23 de enero, modificado por el Decreto 17/2011, de 10 de febrero, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas y singularizadas del Servicio Extremeño de Salud, a los efectos de permitir la movilidad del personal estatutario fijo en este Servicio de Salud, esta Dirección Gerencia, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 4, letra m) de los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, aprobado mediante Decreto 221/2008, de 24 de octubre, y modificado por Decreto 68/2010, de 12 de marzo, ha dispuesto realizar la presente convocatoria con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Normas Generales.

- 1.1. Se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de personal estatutario en la Categoría de Grupo Técnico de Función Administrativa según se relaciona en el Anexo I de esta resolución, así como las resultas de las plazas básicas vacantes que se produzcan al obtener nuevo destino los concursantes que fueran propietarios de las mismas, como consecuencia de la tramitación del procedimiento del concurso, incluyéndose dichas resultas en el presente concurso de manera automática y simultánea, siempre que no estén sometidas a procesos de amortización o reconversión.
- 1.2. Los participantes podrán solicitar, siempre que reúnan los requisitos exigidos, cuantas vacantes se incluyen en el Anexo I y las resultas de plazas que pudieran derivar del concurso, de acuerdo con lo dispuesto en la base 3.2. de la presente convocatoria.
- 1.3. El concurso se regirá por las presentes bases, por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, y por el Decreto 12/2007, de 23 de enero, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas y singularizadas del Servicio Extremeño de Salud, modificado por el Decreto 17/2011, de 10 de febrero. La presente convocatoria vincula a la Administración, a la Comisión encargada de valorar los méritos y a quienes participen en las mismas.

Segunda. Requisitos de los participantes.

- 2.1. Podrá participar en el presente concurso de traslados el personal estatutario fijo del Sistema Nacional de Salud con nombramiento en propiedad en la Categoría de Grupo



Técnico de la Función Administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, que, a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

- a) En activo o con reserva de plaza.
- b) En situación distinta a la de activo y sin ostentar reserva de plaza.

- 2.2. El personal afectado por el proceso de estatutarización que no se haya integrado, podrá participar en el presente concurso de traslado, siempre que presente su opción de estatutarse junto con la solicitud de participación en el concurso. Para el personal funcionario acogido al régimen de clases pasivas y MUFACE se estará a lo dispuesto en la disposición adicional séptima del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud.

La solicitud de opción de estatutarización se adjuntará conforme al modelo que figura como Anexo III y estará condicionada, en todo caso, a la obtención de alguna de las plazas solicitadas en el concurso.

- 2.3. En función de la situación en la que se encuentre el participante, serán requisitos para ser admitido en el concurso los siguientes:

- 2.3.1. En activo o con reserva de plaza: Se encuentra en esta situación el personal estatutario fijo con nombramiento en propiedad en la misma categoría a la que se concursa, que se encuentre desempeñando con carácter definitivo o tenga reserva de plaza de esa categoría en cualquier Servicio de Salud. Este personal deberá haber tomado posesión de dicha plaza, con un año de antelación, como mínimo, a la finalización del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

El personal que se encuentre en situación que conlleve derecho a reserva de plaza, podrá participar en este concurso para la obtención o cambio de reserva de plaza, en los términos legalmente establecidos, sin que ello implique necesariamente su reingreso al servicio activo, debiendo, en tal caso, manifestar en el plazo posesorio la opción de permanecer en la misma situación.

- 2.3.2. En situación distinta de la de activo y sin ostentar reserva de plaza: El personal estatutario fijo que se encuentre en esta situación deberá reunir los requisitos legales y reglamentarios para incorporarse al servicio activo.

Si el personal procediera de la situación de excedencia voluntaria contemplada en los apartados a) y c) del artículo 67 del Estatuto Marco, deberá acreditar la permanencia en dicha situación durante un tiempo mínimo de dos años.

- 2.3.3. El personal que se encuentre en situación de reingreso provisional en plaza dependiente del Servicio Extremeño de Salud, tendrá la obligación de participar en este concurso y deberá solicitar, al menos, todas las plazas vacantes ofertadas en el Anexo I correspondientes al Área de Salud en donde le fue concedido el reingreso provisional.



Los concursantes que no obtengan plaza, habiendo solicitado todas las convocatorias del mismo Área de Salud donde le fue concedido el reingreso provisional, podrán optar por obtener nuevo destino provisional en alguna de las plazas vacantes disponibles, o pasar nuevamente a la situación de excedencia voluntaria. Dicha opción deberá ejercitarse una vez publicada la resolución definitiva del concurso y, en todo caso, con carácter previo a la toma de posesión del adjudicatario de la plaza desde la que concursa.

El personal en situación de reingreso provisional al servicio activo que no participe en este concurso, así como aquél que, aún habiendo participado, no hubiese solicitado todas las plazas a que se hace referencia en los párrafos anteriores y no haya obtenido destino definitivo, pasará a una nueva situación de excedencia voluntaria, en el plazo de tres días hábiles desde la resolución del concurso, incluso en el supuesto de que la plaza que viniese ocupando no hubiera sido adjudicada en dicho concurso y deberá permanecer en la misma al menos dos años.

- 2.4. Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán reunirse a la finalización del plazo de presentación de la solicitud y mantenerse hasta la toma de posesión en la plaza adjudicada. En caso contrario, se perderán todos los derechos derivados de la convocatoria.

Tercera. Solicitudes y documentación.

- 3.1. Los interesados en participar en el presente concurso cumplimentarán su solicitud en la siguiente dirección de internet <https://convocatorias.gobex.es>. Una vez cumplimentada vía Internet, deberá ser impresa y presentada en cualquiera de los lugares citados en el párrafo siguiente, cumpliendo, en todo caso, las instrucciones que, para su cumplimentación, figuran en el Anexo II de esta resolución.

La solicitud junto con la documentación acreditativa a la que se refiere esta base, se dirigirá al Sr. Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, avda. de las Américas n.º 2, 06800 Mérida, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura cuya presentación podrá hacerse en cualquiera de las Oficinas de Registro de documentos integrados en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o por cualquiera de las forma previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas. En todo caso requerirá su presentación, en tiempo y forma, del impreso de solicitud, con arreglo a lo indicado en la presente base.

- 3.1.1. Durante el plazo de presentación de instancias los concursantes podrán modificar o desistir de sus solicitudes mediante nueva instancia, que anulará totalmente las anteriores. Finalizado dicho plazo no se admitirá modificación alguna en la relación de plazas solicitadas.
- 3.1.2. No obstante, los interesados podrán renunciar a la participación en el concurso hasta el momento de la constitución de la Comisión de Valoración, la cual



se anunciará con 10 días naturales de antelación en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales, y a través de internet en la dirección <https://convocatoriasses.gobex.es>. Los concursantes reingresados al servicio activo con carácter provisional en plaza dependiente del Servicio Extremeño de Salud, que desistieran de su participación en el concurso, serán declarados de oficio en la situación de excedencia voluntaria.

- 3.1.3. No serán tenidas en cuenta las solicitudes que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, que impida identificar alguno de los datos que resulten imprescindibles para su valoración, tanto en la solicitud como en la hoja de petición de plazas.
- 3.2. Los participantes deberán indicar en la solicitud, por orden de prelación, las vacantes a las que optan, especificando a tal fin el código o códigos de las Gerencias de Área que figuran en el Anexo II.

Las vacantes que se produzcan a resultas como consecuencia del desplazamiento de algún propietario, podrán solicitarse también en dicha solicitud, especificando el código o códigos de las Gerencias de Área que se solicitan aunque a priori, en dicha Gerencia no se hayan ofertado plazas, pero pudiendo producirse vacantes con posterioridad.

- 3.3. Documentación preceptiva que se debe acompañar a las solicitudes.

A) De carácter general:

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Fotocopia compulsada del nombramiento en propiedad como personal estatutario fijo en la categoría a la que se concursa. En el caso de opción de estatutarización, se deberá acompañar fotocopia compulsada del nombramiento como funcionario o laboral fijo.

B) De carácter especial:

- a) Los concursantes que se encuentren en situación de servicio activo o en otras situaciones que conlleven reserva de plaza deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado A), la siguiente:
- Fotocopia compulsada del documento en el que figure la diligencia de toma de posesión de la última plaza básica desempeñada con carácter definitivo, y, en su caso, fotocopia compulsada del documento que genera el derecho a la reserva de plaza.
- b) Los concursantes en situación de excedencia, que no conlleve reserva de plaza, deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado A), la siguiente:
- Fotocopia compulsada de la resolución de la concesión de la excedencia.

Aquellos concursantes que se encuentren en situación de excedencia voluntaria por no haber obtenido destino tras ser declarados en expectativa de desti-



no en el proceso extraordinario de consolidación de empleo establecido en la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, adjuntarán a su solicitud fotocopia del Boletín Oficial en el que se publicó la concesión de dicha excedencia.

- El personal procedente de otros Servicios de Salud deberá presentar, junto con la resolución de excedencia, certificación acreditativa de que continúa en esta situación el día de la publicación de la presente convocatoria.
- Declaración de no haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni de estar inhabilitados para el desempeño de funciones públicas, sólo en el caso que el personal procediera de la situación de excedencia voluntaria contemplada en los apartados a) y c) del artículo 67 del Estatuto Marco.

c) Los concursantes que hayan reingresado al servicio activo con carácter provisional deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado A), la siguiente:

- Fotocopia compulsada de la resolución de reingreso al servicio activo con carácter provisional, así como de la correspondiente toma de posesión.

d) Los concursantes que procedan de la situación de suspenso impuesta como consecuencia de sentencia firme condenatoria, acompañarán a la solicitud de participación en el concurso testimonio de la autoridad judicial sobre el cumplimiento de la pena impuesta.

e) El personal afectado por el proceso de estatutarización que no se haya integrado podrá optar por estatutarse debiendo aportar además de la opción de estatutarización que figura como Anexo III, la titulación requerida para el acceso a la categoría en que corresponda integrarse según la tabla de homologaciones que figura como Anexo II del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud y la certificación referida en el artículo 3.8.2 c) del mismo Decreto. (Anexo IV del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre y que se reproduce como Anexo IV en esta resolución).

3.4. Junto a la documentación del apartado 3.3. deberá acompañarse la documentación acreditativa de los méritos de acuerdo con lo establecido en la base quinta de esta resolución.

3.5. En el plazo de presentación de solicitudes aquellos requisitos no acreditados darán lugar a la exclusión provisional del concursante. Así mismo, no serán tenidos en cuenta, los méritos no alegados por el interesado.

No obstante, cuando en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias el participante no disponga de la documentación necesaria, ésta podrá ser sustituida por una copia de su solicitud al órgano correspondiente registrada dentro de plazo, debiendo, en este último caso, presentar la referida documentación dentro de los veinte días naturales siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.



Cuarta. Admisión de los concursantes.

- 4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud publicará en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales así como en los tabloneros de anuncios de las Gerencias de Área y en la página web <https://convocatoriass.es>, la resolución conteniendo la relación provisional de concursantes admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos, DNI y la causa de exclusión, en su caso.
- 4.2. Los errores materiales, de hecho o aritméticos podrán rectificarse en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados, de conformidad con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En todo caso, la resolución a la que se refiere el apartado anterior establecerá un plazo de diez días hábiles para que los concursantes excluidos provisionalmente puedan subsanar los defectos que motivaron su exclusión respecto de la documentación preceptiva que debe acompañarse a la solicitud, de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso.

- 4.3. Transcurrido el plazo de subsanación, la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud publicará, en los mismos lugares de exposición de la relación provisional, la relación definitiva de los concursantes admitidos y excluidos.
- 4.4. Si durante el transcurso del proceso de provisión convocado, la Comisión de Valoración o el órgano convocante tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien que se han producido variaciones en las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado. La Dirección Gerencia, de forma motivada, podrá en su caso, declararlo excluido del concurso de traslado.

Quinta. Baremo de méritos y acreditación.

- 5.1. La valoración de los méritos para la adjudicación de las plazas, se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Antigüedad.

Por cada mes completo de servicios prestados en plaza en propiedad perteneciente a la categoría a la que se concursa, en Centros o Instituciones Sanitarias Públicas de los Estados miembros de la Unión Europea: 0,15 puntos.

Se tendrá en cuenta el tiempo trabajado desde que se obtiene la plaza en propiedad de la categoría a la que concursa, incluyéndose las situaciones de servicio activo, incluido el reingreso provisional y las situaciones administrativas que conllevan reserva de la plaza, las situaciones de excedencia que dan derecho al cómputo del tiempo a efectos de antigüedad.



Al personal que haya resultado integrado o al que opte por integrarse al concursar en el régimen estatutario de conformidad con el Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, se le reconocerá todo el periodo de antigüedad en el cuerpo, escala o categoría laboral de procedencia como prestado en la categoría estatutaria en la que haya resultado integrado o en la que resulte integrarse.

2. Experiencia Profesional.

- 2.1. Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría a la que se concursa, con carácter temporal, incluida la Promoción Interna Temporal, en Centros o Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea: 0,15 puntos.

Al personal que haya resultado integrado o al que opte por integrarse al concursar en el régimen estatutario de conformidad con el Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, se le reconocerá todo el periodo de servicios prestados con carácter temporal en el cuerpo, escala o categoría laboral de procedencia como prestado en la categoría estatutaria en la que haya resultado integrado o en la que resulte integrarse.

- 2.2. Por cada mes completo de servicios prestados en otra categoría estatutaria distinta a la que se concursa, en Centros o Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea: 0,020 puntos.

Para los apartados, 2.1 y 2.2. se tendrán en cuenta las situaciones de servicio activo, además de las situaciones de excedencia por cuidados de hijos, excedencia por cuidados de otros familiares, excedencia por razón de violencia de género y demás situaciones protegidas por la Ley.

- 2.3. Por cada mes completo de servicios prestados desempeñando Jefaturas de Unidad de gestión o servicios o de carácter sanitario en Centros o Instituciones Sanitarias Públicas: 0,016 puntos.

- 2.4. Por cada mes completo de servicios prestados desempeñando puestos directivos en centros o Instituciones Sanitarias Públicas, altos cargos o puestos de libre designación en el Ministerio de Sanidad y Consumo, INGESA, Consejerías de Salud o Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas o de sus equivalentes en los países miembros de la Unión Europea: 0,15 puntos.

3. Permanencia en la plaza.

Por cada mes completo de permanencia, como personal estatutario fijo, en la última plaza obtenida con carácter definitivo desde la que se concursa, se otorgará 0,04 puntos.

Al personal funcionario o laboral que opte por integrarse según el Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, se le computará la permanencia como prestada en la categoría estatutaria en la que haya resultado integrado.

Para el personal estatutario que haya estado o esté en situación que conlleve derecho a reserva de plaza, se entenderá que durante el tiempo de permanencia en di-



cha situación estuvo o está, respectivamente, desempeñando una plaza equivalente a la reservada.

4. Actividades de Formación Continua y Ocupacional: puntuación máxima 5 puntos.

Se valorarán los diplomas o certificados en cursos directamente relacionados con el contenido de la plaza a proveer que se indican a continuación:

1. Los organizados o impartidos por las Administraciones Públicas, Colegios Profesionales o Universidades.
2. Los acogidos a los distintos Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas y de Formación Ocupacional.
3. Los organizados o impartidos por las Organizaciones Sindicales o sus fundaciones al amparo de los Convenios suscritos con la Administración General de Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, el extinto INSALUD o los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido reconocidos o subvencionados por los mismos, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifiquen debidamente.

Todos los cursos se valorarán por cada crédito con 0,10 puntos.

La puntuación de los cursos de formación realizados se regirá por el sistema de créditos, de tal manera que los cursos de formación aportados por los interesados en los que solo vengan las horas de formación éstas se traducirán a créditos. A los efectos anteriores un crédito equivale a 10 horas de formación no valorándose los cursos de menor duración. En caso de que en los cursos aportados vengan tanto las horas de formación como los créditos, se tendrán en cuenta éstos últimos para su valoración siempre y cuando tengan diez o más horas de duración.

Se establecerá en 50 el máximo de créditos valorables, es decir, el límite de 5 puntos se alcanzará con 50 créditos.

La duración de los cursos deberá ser acreditada por el solicitante, no asignándole puntuación alguna por los cursos alegados cuya duración no esté debidamente acreditada.

5.2. Para la acreditación y posterior valoración de los méritos se tendrán en cuenta las siguientes normas:

- a) Los méritos de antigüedad y experiencia se acreditarán por el propio aspirante, mediante certificado de servicios prestados original o fotocopia compulsada, expedida por el Órgano competente donde se hayan prestado dichos servicios.
- b) No podrán valorarse, en caso de coincidencia en el tiempo, la antigüedad ni los servicios prestados de más de uno de los apartados del baremo, computándose en este caso el más favorable al participante, salvo aquellos a los que hace referencia el apartado 2.3., que sí computarán adicionalmente.
- c) La permanencia en la plaza se acreditará por el propio aspirante, mediante certificación original o fotocopia compulsada, expedida por el Órgano competente.



- d) Respecto a la actividad formativa, la duración de los cursos deberá ser acreditada en horas y/o créditos. No obstante cuando la duración del curso venga determinada en días, la Comisión de Valoración establecerá la oportuna equivalencia de acuerdo con criterios de proporcionalidad y siempre que se acrediten claramente los días concretos de celebración del curso, no valorándose los cursos realizados de fecha a fecha.

La formación se acreditará mediante diplomas o certificados originales o fotocopia compulsada de los mismos.

- e) Todos los méritos se baremarán hasta el día de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

- 5.3. En caso de empate en la puntuación total, se resolverá a favor del concursante con mejor puntuación en cada uno de los apartados del baremo y por su orden. Por último, si el empate no pudiera dirimirse aplicando los criterios anteriores, se resolverá según el resultado del sorteo publicado mediante Resolución de 12 de febrero de 2013, de la Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección (DOE n.º 34, de 19 de febrero), en el que se establece que el orden de prelación comenzará por la letra "E".

Sexta. Comisión de Valoración.

- 6.1. Los méritos serán valorados por la Comisión de Valoración nombrada por el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, y que se publicará con posterioridad a la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Las Organizaciones Sindicales integrantes de la Mesa Sectorial de Sanidad podrán designar a un miembro de dicha Comisión, el resto de Organizaciones Sindicales de la mesa Sectorial de Sanidad podrán designar, cada una, un observador sindical para asistir a las reuniones de la Comisión.

La Comisión de Valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que, en calidad de asesores, actuarán con voz pero sin voto. La Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud podrá limitar el número de asesores a intervenir.

- 6.2. La Comisión de Valoración ajustará su actuación a lo dispuesto en la normativa vigente reguladora de los órganos colegiados, debiendo abstenerse de intervenir cuando concurre alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los participantes podrán recusar en cualquier momento a los miembros de la Comisión, en los casos previstos anteriormente.

- 6.3. La Comisión de Valoración tendrá la categoría primera de acuerdo con lo previsto en el artículo 23.2 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Séptima. Resolución del concurso.

- 7.1. La Comisión valorará los méritos acreditados por los concursantes con referencia al día de la publicación de la convocatoria. La Comisión de Valoración deberá comunicar a los participantes la causa de la no baremación de sus méritos acreditados y presentados, para que los interesados procedan a subsanarlos en el plazo de diez días hábiles, de tal



forma que, una vez transcurrido dicho plazo y resueltas las incidencias referidas a la sub-sanación de los méritos, la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, a propuesta de la Comisión de Valoración, dictará resolución provisional del concurso, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y a través de Internet en la dirección <https://convocatoriasses.gobex.es>, conteniendo las puntuaciones y destinos provisionalmente asignados, y con apertura de un plazo de quince días hábiles para la presentación de alegaciones, que no tendrán carácter de recurso.

- 7.2. Resueltas las alegaciones formuladas contra la resolución provisional, la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud dictará resolución definitiva, a propuesta de la Comisión de Valoración, que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, conteniendo las puntuaciones, los destinos definitivos y los recursos que caben contra la misma.

Octava. Irrenunciabilidad.

Los destinos obtenidos mediante concurso de traslados son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración Pública. En tal caso, deberá acreditarse dicha obtención mediante copia del Boletín Oficial en el que aparezca la adjudicación del destino o certificado expedido por el Centro que acredite que se ha efectuado la toma de posesión.

Novena. Cese y Toma de Posesión.

- 9.1. Los concursantes que obtengan plaza deberán cesar en la que, en su caso, desempeñen dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se publique la resolución definitiva del concurso salvo en los casos de disfrute de permiso o licencia reglamentaria, en cuyo caso el cómputo del plazo para el cese se contará a la finalización de dicho permiso o licencia.
- 9.2. El plazo para tomar posesión del nuevo destino será de tres días hábiles a partir del día del cese, si las plazas son de la misma Área de Salud; diez días hábiles, si cambia de Área de Salud, y de un mes si implica cambio en el Servicio de Salud de destino. A estos efectos, se entenderá por plaza desempeñada la efectivamente ocupada, con independencia de que sea en condición de destino definitivo, adscripción, destino provisional o comisión de servicio, si bien los plazos anteriormente citados no serán de aplicación en el caso de obtener plaza en la misma institución, centro o localidad donde se presta servicios.

En el caso de que la adjudicación de plaza suponga reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde el día de la publicación de la resolución definitiva.

- 9.3. Excepto cuando la resolución del concurso implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión tendrá la consideración de servicio activo, percibiéndose los correspondientes haberes con cargo a la plaza de destino.
- 9.4. Se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular, siendo declarado en dicha situación por el Servicio de Salud en que prestaba servicios, quien no se incorpore al destino obtenido dentro de los plazos establecidos.



No obstante, si existen causas suficientemente justificadas así apreciadas por el Servicio Extremeño de Salud, previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso, el interesado deberá incorporarse a su nuevo destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

- 9.5. El Gerente de Área del Servicio Extremeño de Salud donde preste servicios el personal estatutario que hubiera obtenido nueva plaza podrá, no obstante, diferir el cese por necesidades del servicio hasta veinte días hábiles, debiendo comunicárselo a la Gerencia de Área a que ha sido destinado y a la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud.

Excepcionalmente, a propuesta de la Gerencia de Área del Servicio Extremeño de Salud donde venga prestando servicios el personal estatutario y siempre que sea por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, apreciadas en cada caso por la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, podrá aplazarse la fecha de cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga a que se refiere el apartado anterior. En tal caso, y siempre que la retribución de la plaza obtenida fuera superior a la de la plaza de origen, el personal estatutario tendrá derecho a ser indemnizado por cuantía igual a la diferencia retributiva correspondiente a partir de la finalización del primer mes de prórroga.

- 9.6. No obstante, con carácter excepcional y siempre que medien razones justificadas, la resolución del concurso de traslado podrá determinar la fecha concreta de cese y toma de posesión de todos los aspirantes, sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados cuarto y quinto párrafo segundo de esta base.

- 9.7. Los traslados derivados de este concurso tienen carácter voluntario y no generan derecho alguno a ninguna clase de indemnización.

Décima. Norma final.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.2.a) y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. No obstante, con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Interpuesto el recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo. Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 5 de noviembre de 2013.

El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud,
JOAQUÍN GARCÍA GUERRERO

**ANEXO I****VACANTES****CATEGORÍA: GRUPO TÉCNICO DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA**

Áreas de Salud	Plazas
GERENCIA DE BADAJOZ	3
GERENCIA DE MÉRIDA	2
GERENCIA DE DON BENITO-VILLANUEVA	4
GERENCIA DE LLERENA-ZAFRA	2
GERENCIA DE CÁCERES	3
GERENCIA DE PLASENCIA	3
Total Plazas	17



ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

ANTES DE CONSIGNAR SUS DATOS LEA LAS INSTRUCCIONES ESPECIFICADAS EN EL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA



Servicio Extremeño de Salud

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Salud y Política Social

1. CONVOCATORIA

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONCURSO DE TRASLADO

Table with 3 columns: Día, Mes, Año for PUBLICATION D.O.E.

Sello del Registro (SELLAR ÚNICAMENTE EN EL INTERIOR DEL RECUADRO)

2. DATOS DEL SOLICITANTE

Table with 4 columns: CATEGORÍA (GRUPO TÉCNICO DE FUNCION ADMINISTRATIVA), ESPECIALIDAD, GRUPO (A1), COD. ESPECIALIDAD (0153)

Form fields for personal data: Primer apellido, Segundo apellido, Nombre, D.N.I. / N.I.E., Teléfono, Teléfono móvil, Domicilio, Código postal, Municipio

Situación administrativa desde la que concursa. List of options: Servicio activo, Servicios especiales, Excedencia voluntaria, Reingreso provisional, Excedencia por servicios en el sector público, Excedencia por cuidados familiares, Servicios bajo otro régimen jurídico, Suspensión funciones, Opción de estatutización

3. DATOS DE LA PLAZA EN PROPIEDAD

Form fields for job details: Centro, Municipio, Provincia, Fecha de toma de posesión (día-mes-año)

4. DESTINOS SOLICITADOS

Form for ranking destinations: Consigne los códigos por orden de preferencia: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8

SOLICITA: Participar en la convocatoria de provisión de plazas vacantes de personal estatutario, por el procedimiento de concurso, según el orden de preferencia indicado. En a de de 20..... Firma:

SECRETARIO GENERAL DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD. Avda. de las Américas, 2 - 06800 Mérida

LOS DATOS DE CARACTER PERSONAL CONTENIDOS EN ESTE FORMULARIO PODRÁN SER INCLUIDOS EN FICHEROS O RESOLUCIONES PARA SU TRATAMIENTO EN ESTA ADMINISTRACIÓN. USTED TIENE DERECHO A ACCEDER, RECTIFICAR Y CANCELAR SUS DATOS PERSONALES CONTENIDOS EN DICHS FICHEROS, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY ORGÁNICA 15/19 DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARACTER PERSONAL



INSTRUCCIONES PARA SOLICITAR LA PARTICIPACIÓN

En ningún caso, la cumplimentación de la solicitud a través de Internet supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme indica el paso 4.

1. Acceder al formulario de solicitud en la página:

<https://convocatoriasses.gobex.es>

2. Cumplimentarlo conforme a las normas particulares de la Convocatoria.

3. Generar el documento PDF e imprimirlo. Si la impresión se ha realizado correctamente debe aparecer en la instancia un código de control que identificará su solicitud que deberá ser el mismo en todas las páginas de la instancia. Siga a continuación las siguientes normas.

a) No olvide firmar el impreso.

b) En el caso de presentar la solicitud en una Oficina de Correos, deberá asegurarse de que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

4. Presentar la instancia impresa en el paso anterior, junto con la documentación complementaria, en su caso, en cualquiera de las oficinas de Registro de documentos integrados en el Sistema de Registro único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. En caso que la instancia impresa contenga datos o anotaciones impresas a mano se considerará errónea, así como aquellas instancias que en todas sus páginas no tengan el mismo código de control.

6. Advertir que los datos de carácter personal contenidos en el formulario de solicitud podrán ser incluidos en ficheros o resoluciones para su tratamiento por esta administración. Asimismo, se le informa de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE n.º 298, de 14/12/99).

**CÓDIGOS DE CATEGORÍA**

CATEGORÍA	CÓDIGO
Grupo Técnico de Función Administrativa	0153

CÓDIGOS DE GERENCIAS DE ÁREA

GERENCIAS DE ÁREA	CÓDIGO
Badajoz	0100
Cáceres	0500
Coria	0600
Don Benito-Villanueva	0300
Llerena-Zafra	0400
Mérida	0200
Navalmoral de la Mata	0800
Plasencia	0700

**ANEXO III****SOLICITUD DE OPCIÓN DE ESTATUTARIZACIÓN**

D/D^a _____ personal _____

(1) fijo, perteneciente a _____ (2)

de la Junta de Extremadura / Diputación Provincial de Badajoz (*táchese lo que no proceda*),

con DNI n^o _____ y domicilio en _____

_____ (calle, número, código postal, localidad), teléfono _____ ,

S O L I C I T A, conforme a lo establecido en el Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, (DOE n.º 142, de 5 de diciembre de 2006) , integrarse en el régimen de personal estatutario de los servicios de salud, a los efectos de su participación en el presente concurso de traslado, debiendo adjuntar la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada de la titulación académica requerida para el acceso a la categoría y modalidad estatutaria en que solicita integrarse, según el Anexo II del citado Decreto.
- Fotocopia compulsada, en su caso, del correspondiente título de especialista o de la habilitación para desempeñar la plaza de dicha categoría y modalidad.
- Certificación comprensiva de los datos que se indican en el art. 3.8.2 c) del mencionado Decreto y que se reproduce como Anexo IV en esta Resolución.

En _____ , a ____ de _____ de 20__

Fd^o: _____

(1) funcionario, laboral.

(2) indicar Cuerpo, Escala, categoría, especialidad, según se relaciona en el Anexo II del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen los procedimientos de integración.

SECRETARÍA GENERAL DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD
Avda. de las Américas, 2
06800 MÉRIDA



ANEXO IV

CERTIFICACIÓN

D. _____ ,
como _____ (1).

CERTIFICA:

Que D/D^a _____ ,
personal funcionario/laboral (*táchese lo que no proceda*) fijo, perteneciente a
_____ (2), se
encuentra en la siguiente situación:

- Servicio activo, con destino definitivo o provisional por reingreso, en el puesto o plaza
_____ (*indíquese como en (2)*).
- Reserva de puesto o plaza de _____
(*indíquese como en (2)*) por _____
(*indíquese causa*).
- Excedencia u otra situación sin reserva de puesto o plaza: _____
(*indíquese causa*).

Y para que conste, lo firmo en _____ a _____ de _____ de 20 ____.

(firma)

(1) Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, Gerente del Área de Salud que corresponda.

(2) Indicar Cuerpo, Escala, categoría, especialidad, según se relaciona en el Anexo II del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen los procedimientos de integración

• • •





RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2013, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica la composición del Tribunal del proceso selectivo, convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Diplomados, en la Categoría de Trabajador/a Social, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2013061929)

Por Resolución de 13 de junio de 2011 (DOE núm. 117, de 20 de junio), de la Dirección Gerencia, se convocó proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Diplomados, en la Categoría de Trabajador/a Social, y se nombró al Tribunal de Selección encargado de su valoración.

Con posterioridad a la fecha indicada se han producido circunstancias en miembros del Tribunal que aconsejan modificar su composición en orden a garantizar la necesaria eficacia de su actuación.

Es por ello, que esta Dirección General, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE :

Único. Modificar la composición del Tribunal de Selección de Trabajador/a Social, en los términos que se expresan a continuación.

Nombrar a Doña Amalia Rodríguez Plaza Vocal titular, en sustitución de Don Ismael Campos Suárez.

Nombrar a Doña María Luisa Olivera González Vocal titular, en sustitución de Doña Isabel Galán Castaño.

Mérida, a 8 de noviembre de 2013.

El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud,
JOAQUÍN GARCÍA GUERRERO



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL

RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 2013, del Consejero, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas para la realización de programas de atención a personas con deterioro cognitivo, para el año 2012. (2013061900)

El Capítulo X del Decreto 62/2012, de 13 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Social en materia de servicios sociales especializados (DOE n.º 74, de 18 de abril), contempla las subvenciones dirigidas a financiar programas de atención a personas con deterioro cognitivo.

El artículo 4 del Decreto 62/2012, de 13 de abril, establece que el procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica, mediante Orden de la Consejería competente en materia de política social.

Por Orden de 16 de abril de 2012, se convocaron subvenciones destinadas a entidades privadas sin ánimo de lucro, existentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la realización de programas de atención a personas con deterioro cognitivo, para el año 2012 (DOE n.º 74, de 18 de abril).

El artículo 8 de la citada Orden de 16 de abril de 2012, establece que las subvenciones concedidas por importe igual o superior a 3.000 euros serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 62/2012, de 13 de abril, anteriormente citado.

En su virtud y de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Dar publicidad a las subvenciones concedidas a entidades privadas sin ánimo de lucro existentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura para financiar la realización de programas de atención a personas con deterioro cognitivo, convocadas mediante Orden de 16 de abril de 2012 (DOE n.º 74, de 18 de abril), en los términos que a continuación se relacionan:

- Las entidades beneficiarias, finalidad y cuantía de las subvenciones concedidas a entidades privadas sin ánimo de lucro, por un importe total de 714.307 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 15.04.232.A.489.00 y código de proyecto de gasto 2012.15.004.0001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2012, son las que se relacionan en el Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 21 de octubre de 2013.

El Consejero de Salud y Política Social,
LUIS ALFONSO HERNÁNDEZ CARRÓN

**ANEXO
ENTIDADES CONCEDIDAS**

NOMBRE ENTIDAD (siglas)	CIF	PROVINCIA	NOMBRE PROGRAMA SOLICITADO	CUANTIA CONCEDIDA
AFEAVA	G-10335941	CÁCERES	TERAPIA PSICOLÓGICA Y FORMACIÓN PARA FAMILIARES CUIDADORES	3.896,22 €
AFA CORIA	G-10208403	CÁCERES	PROGRAMAS ASISTENCIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES ESPECIALIZADOS A PERSONAS CON DETERIORO COGNITIVO.	9.643,14 €
AFAM	G-06293427	BADAJOS	PROGRAMA ASISTENCIAL PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS A PERSONAS CON ALZHEIMER	11.250,33 €
AFAM	G-06293427	BADAJOS	PROGRAMA DE APOYO A FAMILIAS PARA CUIDADORES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER	5.194,96 €
ALZHEI COMARCA DE MONTANCHEZ	G-10377471	CÁCERES	"PROYECTO DE SENSIBILIZACIÓN COMUNITARIA PARA LA COMARCA DE MONTANCHEZ	5.194,96 €
ALZHEI COMARCA DE MONTANCHEZ	G-10377471	CÁCERES	"PROGRAMA DE APOYO A LAS FAMILIAS CON DETERIORO COGNITIVO"	5.194,96 €
ALZHEI COMARCA DE MONTANCHEZ	G-10377471	CÁCERES	"PROGRAMA ASISTENCIAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES A PERSONAS CON DETERIORO COGNITIVO"	9.643,15 €
FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER	G-10251957	BADAJOS	INFORMACIÓN Y DESARROLLO SOBRE LA ENFERMEDAD DE ALZHEIMER EN EXTREMADURA	3.896,22 €
AFADS- NORTE DE CÁCERES	G-10224012	CÁCERES	ATENCIÓN PSICOLÓGICA A FAMILIARES Y CUIDADORES DE PERSONAS CON ALZHEIMER U OTRAS DEMENCIAS	4.545,59 €
FUNDACIÓN SORAPÁN DE RIEROS	G-06319891	BADAJOS	PROGRAMA DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DETERIORO COGNITIVO	8.035,95 €
AFAD VEGAS ALTAS-LA SERENA	G-06322416	BADAJOS	PROGRAMA DE APOYO A LAS FAMILIAS DE PERSONAS CON DETERIORO COGNITIVO	3.896,22 €
AFAD VEGAS ALTAS-LA SERENA	G-06322416	BADAJOS	PROGRAMA DE CENTROS DE DÍA	88.171,27 €
ASOCIACIÓN REGIONAL DE PARKINSON DE EXTREMADURA	G-06366371	BADAJOS	PROGRAMA ASISTENCIAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES A PERSONAS CON DETERIORO COGNITIVO	8.035,95 €



AFA TIERRA DE BARROS	G-06340293	BADAJOS	PROGRAMA ASISTENCIAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES A PERSONAS CON DETERIORO COGNITIVO	73.476,07 €
ALZHEI CACERES	G-10209286	CÁCERES	PROGRAMA DE INTERVENCIÓN EN EL MEDIO RURAL	3.896,22 €
ALZHEI CACERES	G-10209286	CÁCERES	ORIENTACIÓN, APOYO PSICOSOCIAL Y PSICOTERAPEUTICO A ENFERMOS DE ALZHEIMER, SUS CUIDADORES Y PRINCIPALES FAMILIARES	3.896,22 €
ALZHEI CACERES	G-10209286	CÁCERES	CENTRO DE DÍA "CLUB DE LA MEMORIA"	14.464,72 €
ALZHEI CACERES	G-10209286	CÁCERES	AGENDA DEL CUIDADOR CUIDADO	3.896,22 €
ALZHEI CACERES	G-10209286	CÁCERES	SERVICIO DE AYUDA DOMICILIARIA ESPECIALIZADA	12.857,53 €
FUNDACIÓN ASMI	G-06302939	BADAJOS	CENTRO DE DÍA DE ALZHEIMER	102.866,50 €
ASOCIACIÓN AFADE	G-06430227	BADAJOS	PROGRAMA ASISTENCIAL PARA LA PRESTACIÓN DE SER. SOCIALES A PERSONAS CON DETERIORO COGNITIVO	11.250,34 €
ASOCIACIÓN AFADE	G-06430227	BADAJOS	PROYECTOS DE APOYO PSICOLÓGICO PARA CUIDADORES Y COMPONENTES DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA DE LA PERSONA CON DETERIORO COGNITIVO TANTO A NIVEL INDIVIDUAL COMO GRUPAL	3.896,22 €
AFEAM MIAJADAS	G-10364826	CÁCERES	PROGRAMA DE APOYO EN CENTRO DE DÍA	17.417,16 €
AFEAM MIAJADAS	G-10364826	CÁCERES	PROYECTO DE FORMACIÓN PARA CUIDADORES PRINCIPALES Y COMPONENTES DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA DE LA PERSONA CON DETERIORO COGNITIVO	5.194,96 €
AFENAD LLERENA	G-06445381	BADAJOS	SENSIBILIZACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y FORMACIÓN DE CUIDADORES FORMALES DE E.A.Y OTRAS DEMENCIAS	5.194,96 €
AFENAD LLERENA	G-06445381	BADAJOS	DESCUBRE, RAZONA Y PONTE EN MOVIMIENTO; CONÉCTATE	5.194,96 €
AFENAD LLERENA	G-06445381	BADAJOS	APOYO PSICOLÓGICO, FORMATIVO Y LEGAL	4.545,59 €



AFENAD LLERENA	G-06445381	BADAJOS	ATENCIÓN PERSONAL A TRAVÉS DEL SADEA-CUIDADOS SANITARIOS Y CUIDADOS FISIOTERAPÉUTICOS	11.250,34 €
AFAEX	G- 06245740	BADAJOS	PROYECTO DE SENSIBILIZACIÓN Y DIFUSIÓN EN DEMENCIA ALZHEIMER	3.896,22 €
AFAEX	G- 06245740	BADAJOS	ATENCIÓN ESPECIALIZADA A PERSONAS CON DEMENCIA EN CENTRO DE DÍA	102.866,50 €
CRUZ ROJA ESPAÑOLA	Q-2866001-G	CÁCERES	CENTRO DE DÍA HENRY DUNAT	73.476,07 €
CRUZ ROJA ESPAÑOLA	Q-2866001-G	BADAJOS	CENTRO DE ESTANCIAS DIURNAS ALMENDRALEJO	88.171,28 €

• • •





RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 2013, del Consejero, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas a entidades privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales a personas mayores, para el ejercicio 2012. (2013061901)

El Capítulo III del Decreto 62/2012, de 13 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Social en materia de servicios sociales especializados (DOE n.º 74, de 18 de abril), contempla las subvenciones dirigidas a financiar los gastos generados por la prestación de servicios sociales a personas mayores realizados por entidades privadas sin fin de lucro.

El artículo 4 del Decreto 62/2012, de 13 de abril, establece que el procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica, mediante Orden de la Consejería competente en materia de política social.

Por Orden de 4 de junio de 2012, se convocaron subvenciones destinadas a los gastos derivados de la realización de programas y actividades orientadas a la promoción del bienestar de las personas mayores y al incremento de la calidad de vida, tanto en la modalidad de atención a la dependencia como de promoción de la autonomía personal y prevención de la situación de dependencia, que, se produzcan en relación con el desarrollo de las líneas de actuación señaladas en la propia Orden (DOE n.º 113, de 13 de junio de 2012).

El artículo 8 de la citada Orden de 4 de junio de 2012, establece que las subvenciones concedidas por importe igual o superior a 3.000 € serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 62/2012, de 13 de abril, anteriormente citado.

En su virtud y de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Dar publicidad a las subvenciones concedidas a entidades privadas sin ánimo de lucro existentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura que presten servicios sociales a personas mayores, convocadas mediante Orden de 4 de junio de 2012 (DOE n.º 113, de 13 de junio de 2012), en los términos que a continuación se relacionan:

- Las entidades beneficiarias, finalidad y cuantía de las subvenciones concedidas a entidades privadas sin ánimo de lucro, por un importe total de 19.671,58 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 15.04.232.A.489.00 y código de proyecto de gasto 2000.14.002.0012 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2012, son las que se relacionan en el Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 21 de octubre de 2013.

El Consejero de Salud y Política Social,
LUIS ALFONSO HERNÁNDEZ CARRÓN

**ANEXO**
ENTIDADES CONCEDIDAS

NOMBRE ENTIDAD	CIF	Localidad	MODALIDAD	CUANTIA CONCEDIDA
CLUB DE AJEDREZ LINEX-MAGIC	G-06352660	MÉRIDA	B	5.080,84
ASOC. VOLUNTARIADO PARA MAYORES DE ALBURQUERQUE	G- 06337703	ALBURQUERQUE	B	3.300,00
FEDERACIÓN DE VOLUNTARIOS MAYORES EXTREMEÑOS	V- 06507453	MÉRIDA	B	4.516,30
ASOCIACIÓN VOLUNTARIOS MAYORES DE MONTEHERMOSO	G- 10346765	MONTEHERMOSO	B	3.387,22
ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIOS MAYORES "PUERTA BERROZANA"	G - 10344901	PLASENCIA	B	3.387,22

**IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 2 DE BADAJOZ**

EDICTO de 7 de octubre de 2013 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal n.º 609/2013. (2013ED0257)

En el procedimiento de referencia se ha dictado sentencia de fecha 24/9/13 cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

En la ciudad de Badajoz, a veinticuatro de septiembre de 2013.

Don Luis Romualdo Hernández Díaz-Ambrona, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Badajoz y su partido judicial, ha visto los presentes autos de procedimiento verbal registrados con el número 609/2013 y seguidos a instancia de don Antonio Ortiz Díaz, que ha comparecido representado por la procuradora doña Yolanda Palacios Jiménez y defendido por la abogada doña Raquel de Prado Narciso, contra don Viorel Andrici, que no ha comparecido; y contra doña María Eugenia Vega Ortiz, que se ha allanado.

FALLO

Primero. Estimo la demanda planteada y condeno a don Viorel Andrici a pagar a don Antonio Ortiz Díaz mil quinientos veinticinco euros con treinta y tres céntimos (1.525,33), más sus intereses legales devengados desde la fecha de presentación de la demanda.

Segundo. Asimismo, condeno a doña María Eugenia Vega Ortiz a pagar a don Antonio Ortiz Díaz otros mil quinientos veinticinco euros con treinta y tres céntimos (1.525,33), más sus intereses legales devengados desde la fecha de presentación de la demanda

Tercero. Condeno a don Viorel Andrici a pagar las costas de don Antonio Ortiz Díaz y no se hace especial pronunciamiento en cuanto a las costas de doña María Eugenia Vega Ortiz.

Notifíquese esta resolución a las partes con la advertencia de que contra la misma cabe presentar recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, recurso que, en su caso, se interpondrá en este juzgado dentro del plazo máximo de veinte días contados a partir de la notificación de esta sentencia y previa acreditación de la constitución de un depósito de cincuenta euros y del abono, en su caso, de la correspondiente tasa judicial, con el apercibimiento de que, de no observarse dichos requisitos, no se admitirá a trámite el recurso.

Líbrese testimonio de esta sentencia a los autos de su razón e incorpórese el original al Libro de Sentencias.

Así, por ésta, mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Viorel Andrici se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Badajoz, a siete de octubre de dos mil trece.

El/la Secretario/a Judicial

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

ANUNCIO de 12 de noviembre de 2013 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de espectáculos públicos. (2013084013)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios la notificación de los actos administrativos que se detallan en el Anexo, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de una somera indicación de su contenido, al apreciarse que la publicación íntegra de los mismos podría lesionar derechos o intereses legítimos, y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los interesados podrán tomar conocimiento del texto íntegro del acto que se notifica en las oficinas de las dependencias de la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura en Cáceres, ubicadas en Avda. Primo de Rivera, 2 (Ed. Múltiple) Planta 9.ª de Cáceres, así como realizar las actuaciones que en cada caso procedan, todo ello en el plazo que se indica en cada acto relacionado, plazo a computar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Cáceres, a 12 de noviembre de 2013. El Jefe de Sección de Autorizaciones Administrativas,
ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

**A N E X O**

EXPEDIENTE: SEPC-00005/2013 **ACTO A NOTIFICAR:** ACUERDO DE INCOACIÓN Y PLIEGO DE CARGOS.
HECHO QUE SE IMPUTA: No colocar en lugar visible cartel/es informativo/s recogiendo las correspondientes medidas de prevención del consumo de alcohol en menores de edad.
DENUNCIADO: PROYECTOS DE HOSTELERÍA 2007, S.L.U. **DNI/NIE/CIF:** B10369270.
ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Carretera N-V, Km. 189, 9. 10390 - SAUCEDILLA (CÁCERES).
ORGANO QUE INCOA: DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL, JUSTICIA E INTERIOR.
INSTRUCTOR: INMACULADA RETAMAL REDONDO.
ORGANO QUE DICTA ACTO: DG ADMINISTRACIÓN LOCAL, JUSTICIA E INTERIOR E INSTRUCTOR, RESPECTIVAMENTE.
TIPIFICACIÓN: Art 23.1 y 11 de la Ley 2/2003, de 13 de marzo, de la convivencia y el ocio en Extremadura.
CALIFICACIÓN: GRAVE.
SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA: 300 €.
ACTUACIÓN QUE PROCEDE: CONOCIMIENTO POR EL INTERESADO / ALEGACIONES Y PROPOSICIÓN DE PRUEBAS EN EL PLAZO DE 10 DÍAS.

EXPEDIENTE: SEPC-00158/2013 **ACTO A NOTIFICAR:** ACUERDO DE INCOACIÓN Y PLIEGO DE CARGOS.
HECHO QUE SE IMPUTA: El exceso en los horarios establecidos para la apertura de establecimientos y la celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas.
DENUNCIADO: JUAN JOSÉ ASENSIO PANIAGUA **DNI/NIE/CIF:** 11765104Y.
ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ General Franco, nº 60. 10650 - AHIGAL (CÁCERES).
ORGANO QUE INCOA: DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL, JUSTICIA E INTERIOR.
INSTRUCTOR: INMACULADA RETAMAL REDONDO.
ORGANO QUE DICTA ACTO: DG ADMINISTRACIÓN LOCAL, JUSTICIA E INTERIOR E INSTRUCTOR, RESPECTIVAMENTE.
TIPIFICACIÓN: Art 26.E de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana.
CALIFICACIÓN: LEVE.
SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA: 270 €.
ACTUACIÓN QUE PROCEDE: CONOCIMIENTO POR EL INTERESADO / ALEGACIONES Y PROPOSICIÓN DE PRUEBAS EN EL PLAZO DE 10 DÍAS.

EXPEDIENTE: SETC-00003/2013 **ACTO A NOTIFICAR:** ACUERDO DE INCOACIÓN Y PLIEGO DE CARGOS.
HECHO QUE SE IMPUTA: El incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración del espectáculo (salvo corridas de toros y novilladas).
DENUNCIADO: AGENCIA TAURINA EXTREMEÑA, S.C. **DNI/NIE/CIF:** J06465058.
ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Juan Canet, Bloque 10, 2º A. 06800 - MÉRIDA (BADAJOZ).
ORGANO QUE INCOA: DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL, JUSTICIA E INTERIOR.
INSTRUCTOR: ANTONIO ROMÁN PAVÓN.
ORGANO QUE DICTA ACTO: DG ADMINISTRACIÓN LOCAL, JUSTICIA E INTERIOR E INSTRUCTOR, RESPECTIVAMENTE.
TIPIFICACIÓN: Art 15. P de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.
CALIFICACIÓN: GRAVE.
SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA: 1000 €.
ACTUACIÓN QUE PROCEDE: CONOCIMIENTO POR EL INTERESADO / ALEGACIONES Y PROPOSICIÓN DE PRUEBAS EN EL PLAZO DE 10 DÍAS.



EXPEDIENTE: SETC-00004/2013 **ACTO A NOTIFICAR:** ACUERDO DE INCOACIÓN Y PLIEGO DE CARGOS.

HECHO QUE SE IMPUTA: El incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración del espectáculo (salvo corridas de toros y novilladas).

DENUNCIADO: AGENCIA TAURINA EXTREMEÑA, S.C.

DNI/NIE/CIF: J06465058.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Juan Canet, Bloque 10, 2º A. 06800 - MÉRIDA (BADAJOZ).

ORGANO QUE INCOA: DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL, JUSTICIA E INTERIOR.

INSTRUCTOR: ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

ORGANO QUE DICTA ACTO: DG ADMINISTRACIÓN LOCAL, JUSTICIA E INTERIOR E INSTRUCTOR, RESPECTIVAMENTE.

TIPIFICACIÓN: Art 15. P de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.

CALIFICACIÓN: GRAVE.

SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA: 1000 €.

ACTUACIÓN QUE PROCEDE: CONOCIMIENTO POR EL INTERESADO / ALEGACIONES Y PROPOSICIÓN DE PRUEBAS EN EL PLAZO DE 10 DÍAS.

EXPEDIENTE: SETC-00007/2013 **ACTO A NOTIFICAR:** ACUERDO DE INCOACIÓN Y PLIEGO DE CARGOS.

HECHO QUE SE IMPUTA: El incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración del espectáculo (salvo corridas de toros y novilladas).

DENUNCIADO: AGENCIA TAURINA EXTREMEÑA, S.C.

DNI/NIE/CIF: J06465058.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Juan Canet, Bloque 10, 2º A. 06800 - MÉRIDA (BADAJOZ).

ORGANO QUE INCOA: DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL, JUSTICIA E INTERIOR.

INSTRUCTOR: ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

ORGANO QUE DICTA ACTO: DG ADMINISTRACIÓN LOCAL, JUSTICIA E INTERIOR E INSTRUCTOR, RESPECTIVAMENTE.

TIPIFICACIÓN: Art 15. P de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.

CALIFICACIÓN: GRAVE.

SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA: 1000 €.

ACTUACIÓN QUE PROCEDE: CONOCIMIENTO POR EL INTERESADO / ALEGACIONES Y PROPOSICIÓN DE PRUEBAS EN EL PLAZO DE 10 DÍAS.

EXPEDIENTE: SEPC-00040/2013 **ACTO A NOTIFICAR:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

HECHO QUE SE IMPUTA: El exceso en los horarios establecidos para la apertura de establecimientos y la celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas.

DENUNCIADO: HUGO ANDRÉS CARRILLO GORDILLO
77025804T.

DNI/NIE/CIF:

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Sanguino Michel, nº 15, 3º D. 10071 - CÁCERES.

ORGANO QUE INCOA: DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL, JUSTICIA E INTERIOR.

INSTRUCTOR: INMACULADA RETAMAL REDONDO.

ORGANO QUE DICTA ACTO: INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE.

TIPIFICACIÓN: Art 26.E de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana.

CALIFICACIÓN: LEVE.

SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA: 150 €.

ACTUACIÓN QUE PROCEDE: VISTA DEL EXPEDIENTE Y ALEGACIONES EN EL PLAZO DE 15 DÍAS.

EXPEDIENTE: SEPC-00064/2013 **ACTO A NOTIFICAR:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

HECHO QUE SE IMPUTA: El exceso en los horarios establecidos para la apertura de establecimientos y la celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas.

DENUNCIADO: MIGUEL A. IGLESIAS SANTOS
76113921K.

DNI/NIE/CIF:

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ María la Brava, nº 2-2º D. 10600 - PLASENCIA.

ORGANO QUE INCOA: DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL, JUSTICIA E INTERIOR.

INSTRUCTOR: INMACULADA RETAMAL REDONDO.

ORGANO QUE DICTA ACTO: INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE.

TIPIFICACIÓN: Art 26.E de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana.

CALIFICACIÓN: LEVE.

SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA: 150 €.

ACTUACIÓN QUE PROCEDE: VISTA DEL EXPEDIENTE Y ALEGACIONES EN EL PLAZO DE 15 DÍAS.



EXPEDIENTE: SEPC-00086/2013 **ACTO A NOTIFICAR:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.
HECHO QUE SE IMPUTA: No colocar en lugar visible cartel/es informativo/s recogiendo las correspondientes medidas de prevención del consumo de alcohol en menores de edad.
DENUNCIADO: PROYECTOS DE HOSTELERÍA 2007, S.L.U. **DNI/NIE/CIF:**
B10369270.
ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Carretera N-V. L,- 189,9. 10390 – SAUCEDILLA.
ORGANO QUE INCOA: DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL, JUSTICIA E INTERIOR.
INSTRUCTOR: INMACULADA RETAMAL REDONDO.
ORGANO QUE DICTA ACTO: INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE.
TIPIFICACIÓN: Art 23.1 y 11 de la Ley 2/2003, de 13 de marzo, de la convivencia y el ocio en Extremadura.
CALIFICACIÓN: GRAVE.
SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA: 300 €.
ACTUACIÓN QUE PROCEDE: VISTA DEL EXPEDIENTE Y ALEGACIONES EN EL PLAZO DE 15 DÍAS.

EXPEDIENTE: SEPC-00100/2013 **ACTO A NOTIFICAR:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.
HECHO QUE SE IMPUTA: No colocar en lugar visible cartel/es informativo/s recogiendo las correspondientes medidas de prevención del consumo de alcohol en menores de edad.
DENUNCIADO: JUAN MARTÍN VÁZQUEZ **DNI/NIE/CIF:**
07443737V.
ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Alfonso VIII, nº 19-1º H. 10600 – PLASENCIA.
ORGANO QUE INCOA: DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL, JUSTICIA E INTERIOR.
INSTRUCTOR: INMACULADA RETAMAL REDONDO.
ORGANO QUE DICTA ACTO: INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE.
TIPIFICACIÓN: Art 23.1 y 11 de la Ley 2/2003, de 13 de marzo, de la convivencia y el ocio en Extremadura.
CALIFICACIÓN: GRAVE.
SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA: 300 €.
ACTUACIÓN QUE PROCEDE: VISTA DEL EXPEDIENTE Y ALEGACIONES EN EL PLAZO DE 15 DÍAS.

EXPEDIENTE: SEPC-00336/2012 **ACTO A NOTIFICAR:** RESOLUCIÓN.
HECHO QUE SE IMPUTA: La apertura de establecimientos y la celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas careciendo de autorización o excediendo de los límites de la misma.
DENUNCIADO: VIKTORIYA ZAKHOROVA **DNI/NIE/CIF:**
X4167726B.
ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Cristo, nº 34 10460 – LOSAR DE LA VERA.
ORGANO QUE INCOA: DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL, JUSTICIA E INTERIOR.
INSTRUCTOR: INMACULADA RETAMAL REDONDO.
ORGANO QUE DICTA ACTO: DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL, JUSTICIA E INTERIOR.
TIPIFICACIÓN: Art 23.E de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana.
CALIFICACIÓN: GRAVE.
SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA: 1000 €.
ACTUACIÓN QUE PROCEDE: RECURSO DE ALZADA EN EL PLAZO DE UN MES.

EXPEDIENTE: SETC-00049/2012 **ACTO A NOTIFICAR:** PROPUESTA Y RESOLUCIÓN SOBRESEIMIENTO.
HECHO QUE SE IMPUTA: El incumplimiento de las medidas sanitarias o de seguridad exigibles para la integridad física de cuantos intervienen o asisten a los espectáculos taurinos.
DENUNCIADO: JORGE ADEMIR LEVANO VASQUEZ **DNI/NIE/CIF:**
X9849906H.
ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Paseo de las Delicias, nº 122, 1º B. 28005 – MADRID.
ORGANO QUE INCOA: DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL, JUSTICIA E INTERIOR.
INSTRUCTOR: ANTONIO ROMÁN PAVÓN.
ORGANO QUE DICTA ACTO: INSTRUCTOR Y DG ADMINISTRACIÓN LOCAL, JUSTICIA E INTERIOR, RESPECTIVAMENTE.
TIPIFICACIÓN: Art 16.A de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.
CALIFICACIÓN: MUY GRAVE.
SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA: 0 €.
ACTUACIÓN QUE PROCEDE: RECURSO DE ALZADA EN EL PLAZO DE UN MES.



ANUNCIO de 18 de noviembre de 2013 por el que se da publicidad a las condiciones administrativas que han de regir el procedimiento de concurrencia para la selección de una/s mutua/s de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social para la cobertura de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales del personal al servicio de la Junta de Extremadura. (2013084027)

A los efectos de seleccionar la/s mutua/s de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social para la cobertura de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales del personal al servicio de la Junta de Extremadura, garantizando los principios de publicidad y transparencia, y de no discriminación e igualdad de trato, se procede a dar publicidad a las condiciones administrativas que han de regir el procedimiento de concurrencia para la selección de la/s misma/s.

Mérida, a 18 de noviembre de 2013. La Directora General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección, VERÓNICA PUENTE ALCUBILLA.

CONDICIONES ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA PARA LA SELECCIÓN DE UNA/S MUTUA/S DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL PARA LA COBERTURA DE LAS CONTINGENCIAS DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

I. OBJETO.

La selección de una/s Mutua/s de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social con la que celebrar un convenio de asociación que cubra las contingencias derivadas de accidentes de trabajo y enfermedad profesional de los empleados públicos de la Junta de Extremadura incluidos en los códigos de cuentas de cotización de los Códigos de Identificación Fiscal que se reflejan en el Anexo I.

Las prestaciones objeto de este procedimiento están sujetas a los términos y condiciones de aplicación a las Mutuas de Accidente de Trabajo y Enfermedad Profesional, como entidades colaboradoras en la gestión de la Seguridad Social, reguladas por la normativa que aparece en el punto IV de este pliego de condiciones.

Dicha cobertura se ampliará a los nuevos códigos de cuenta de codificación y cuenta de identificación fiscal que la Junta de Extremadura registre.

II. ÁMBITO DE COBERTURA.

La cobertura del concurso al que se refiere el presente pliego abarca a los empleados públicos incluidos en la cláusula anterior, cualquiera que sean los centros donde presten su servicio, excepto el personal afiliado a MUFACE.



III. CUANTÍA DE LAS PRIMAS.

La Junta de Extremadura efectuará las cotizaciones al Régimen General de la Seguridad Social por las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales en la forma, cuantía y procedimientos establecidos en la normativa específica vigente en cada momento.

IV. NORMATIVA APLICABLE.

La normativa aplicable a la asociación que se propugna, viene constituida por las siguientes normas:

- Ley General de la Seguridad Social aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio.
- Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento sobre colaboración de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social.
- ORDEN TAS/3623/2006, de 28 de noviembre, por la que se regulan las actividades preventivas en el ámbito de la Seguridad Social y la financiación de la Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales.

V. REQUISITOS DE LA MATEPSS.

Serán los determinados en los artículos 68 y siguientes de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, en el Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre colaboración de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social y demás normas complementarias debiendo especificarse en la documentación el nombre, razón social y número de registro de la Mutua, y deberá acreditarse mediante certificado expedido al efecto su inscripción en el Registro de Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social.

VI. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

1. El plazo de presentación de las proposiciones finalizará a las 14:00 horas del décimo día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la convocatoria de selección.
2. La proposición se entregará, junto al modelo de solicitud recogido en el anexo II, en dos sobres cerrados y firmados por la persona que represente a la Mutua concurrente, en cuyo exterior constará la especificación "PROPUESTA DE CONVENIO DE ASOCIACIÓN A MUTUA DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES", el nombre de la Mutua y la denominación del sobre (según lo indicado en el párrafo siguiente).

En los referidos sobres se incluirá la documentación que a continuación se describe:

SOBRE A (CRITERIOS TÉCNICOS): Recogerá la propuesta de las distintas prestaciones y servicios según el modelo previsto en el Anexo III

SOBRE B (DOCUMENTACIÓN): Incluirá los datos de carácter administrativo de la Mutua concurrente, conforme el modelo previsto en el Anexo IV.



En cada sobre deberán recogerse sucinta, tasada y correlativamente, respetando el orden numérico indicado, los datos y demás información requerida en los Anexos citados.

Todos los requisitos y prestaciones serán acreditados mediante certificación del representante de la Mutua interesada, con descripción detallada de los criterios establecidos que han de ser objeto de valoración, salvo que por su propia naturaleza fuese precisa otra forma de acreditación.

Las proposiciones se presentarán en la Oficina de Registro sita en Avda. Valhondo, s/n, Edificio Tercer Milenio, Módulo 1, 06800 Mérida, pudiéndose igualmente realizar la remisión de las proposiciones en los términos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Cuando la documentación se envíe por correo, el interesado deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a la Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección de la Consejería de Administración Pública la remisión de la oferta mediante burofax, fax, telegrama o correo electrónico en el mismo día: N.º Fax: 924484078; Email: luisantonio.pin@gobex.es.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por la de Consejería de Administración Pública con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Una vez entregada o remitida la documentación, ésta no podrá ser retirada salvo que la retirada sea justificada. Terminado el plazo de recepción, los jefes de las oficinas receptoras expedirán certificación relacionada de la documentación recibida o de la ausencia de ésta, en su caso, la que juntamente con aquélla remitirán al Secretario de la Comisión Técnica.

Si se hubiese anunciado la remisión por correo con los requisitos indicados, tan pronto como sea recibida y, en todo caso, transcurrido el plazo de diez días indicado en el mismo, los jefes de las oficinas receptoras expedirán certificación de la documentación recibida para remitirla, igualmente al Secretario de la Comisión Técnica.

VII. SELECCIÓN DE LA PROPOSICIÓN.

Las fases de dicho proceso serán las siguientes:

- 1.º Al tercer día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones la Comisión Técnica celebrará sesión en la que procederá a la valoración de la documentación presentada por las Mutuas interesadas en tiempo y en forma. Una vez realizada la valoración, emitirá informe motivado del que dará traslado a la Dirección General de la Función Pública Recursos Humanos e Inspección.

La Comisión Técnica estará constituida por:

- Un Presidente, la persona titular de la Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección.



- Como vocales:
- Un representante de la Secretaría General de la Consejería de Administración Pública.
- Un representante del Servicio de Salud y Prevención de Riesgos Laborales.
- Un representante del Servicio Extremeño de Salud
- Un representante del Dirección General de los Servicios Jurídicos o un funcionario que desarrolle las funciones de asesor jurídico.
- Un representante de la Intervención Delegada o General
- Como Secretario, un representante de la Dirección General de la Función Pública, Recursos Humanos e Inspección.

2.º A la vista del informe-propuesta emitido por la Comisión Técnica, la Dirección General de la Función Pública, Recursos Humanos e Inspección lo elevará al Consejero de Administración Pública, quien resolverá la adjudicación y ordenará la publicación de dicha resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

VIII. FORMALIZACIÓN DE LA ASOCIACIÓN.

Una vez publicada la selección, se procederá a su formalización mediante convenio de asociación suscrito con la entidad que haya resultado seleccionada por la titular de la Consejería de Administración Pública, de acuerdo con lo dispuesto sobre la materia en el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, el Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre colaboración de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social y demás disposiciones de desarrollo.

El convenio de asociación tendrá un plazo de vigencia de un año y se entenderá prorrogado tácitamente por períodos anuales, salvo denuncia en contrario del empresario, debidamente notificada, con un mes de antelación, como mínimo a la fecha del vencimiento, adaptándose, en su caso, a la norma por la que se actualizará el régimen jurídico de las MATEPSS, prevista en la disposición adicional decimocuarta de la ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social.

Durante el periodo establecido en el apartado anterior, la Junta de Extremadura podrá resolver anticipadamente su vinculación a la Mutua en los supuestos irregulares en la dispensación de las prestaciones y servicios públicos debidos, de insuficiencia financiera de la entidad en los términos del artículo 74.1 de la Ley General de la Seguridad Social o de la adopción de las medidas cautelares previstas en el mismo, en los términos que establezca el Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

IX. CUESTIONES LITIGIOSAS.

Todas las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en la aplicación del convenio a que se hace referencia se sustanciarán, en todo caso, ante la Jurisdicción Social. No obstante, las derivadas de la selección de la Mutua corresponderán a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

***X. COSTE DE LOS ANUNCIOS***

El coste de los anuncios en el Diario Oficial de Extremadura será por cuenta de la Mutua seleccionada.

Mérida, a 18 de noviembre de 2013.

El Director Gerente del Servicio Extremeño De Salud,
JOAQUÍN GARCÍA GUERRERO

El Consejero de Administración Pública,
PEDRO TOMÁS NEVADO-BATALLA MORENO



ANEXO I
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL
CÓDIGOS DE CUENTAS DE COTIZACIÓN

JUNTA DE EXTREMADURA CIF: 0S0611001I

Funcionarios de Badajoz	06006580406
Interinos de Badajoz	06006580507
Laborales de Badajoz	06006580608
Funcionarios de Cáceres	10005591724
Interinos de Cáceres	10005591623
Laborales de Cáceres	10005591825
Funcionarios integrados Badajoz	06100447410
Funcionarios integrados Cáceres	10100347692
Presidencia de la Junta	06103692058
Becarios Presidencia de la Junta	06109014934
Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía SECRETARIA GENERAL	06006838060
Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía	06006706506 10006194841
Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía	06103693270
Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía	06006811990 10005852816
Empleo, Empresa e Innovación	06103692260 10102687820 06107351887 06109010890
Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo	06105630745 10104097249
Educación y Cultura	06005757219 10004489863 06006809566
Educación y Cultura	
Funcionarios de Badajoz	06103638609
Interinos de Badajoz	06103605364
Prof. Religión tiempo completo y laborales de Badajoz	06103639013
Funcionarios de Cáceres	10102655282
Interinos de Cáceres	10102620122
Prof. Religión tiempo completo y laborales de Cáceres	10102656595
Educación Secundaria	06103638609
Educación primaria	06005757219
Educación primaria	10004489863
Educación secundaria	10102655282
Educación y Cultura	06103693472 10102688123
Salud y Política Social	06006882722 06109008971
Instituto de la Juventud	06107122222 10105038856
Economía y Hacienda	06007017108 10006161495
Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia	06107142329

**SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO: CIF: Q0600411C**

Funcionario de Badajoz	06104838274
Interinos de Badajoz	06104838476
Laborales de Badajoz	06104838678
Funcionario de Cáceres	10103552938
Interinos de Cáceres	10103553039
Laborales de Cáceres	10103553140
Funcionario Integrados Badajoz	06105266791
Laborales Capítulo VI	06104536867
Laborales Capítulo VI	10103326606

INSTITUTO DE LA MUJER CIF: Q0600412A

Funcionarios Badajoz	06104395613
Funcionarios Interinos Badajoz	06104395411
Laborales Capítulo VI	06105307716
Laborales Badajoz	06104395512
Funcionarios Cáceres	10103241124
Funcionarios Interinos Cáceres	10103240922
Laborales Cáceres	10103241023

CONSEJO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA CIF: Q5655003A

Funcionarios	06104180593
Interinos	06006596368

CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL CIF: S5600001A

Funcionarios	06101351631
Interinos	06105491713
Laborales Capítulo VI	06101351328

INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL CORCHO, LA MADERA Y EL CARBÓN VEGETAL**CIF: Q5650001-J**

Funcionarios	06100820454
Interinos	06100820353
Laborales	06100821161

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD CIF: Q0600413-I

GERENCIA DE AREA DE SALUD DE BADAJOZ	
Fijos atención primaria	6104547880
Interinos atención primaria	6104547981
Laborales fijos atención primaria	6104548082
Mires de atención primaria	6104548183
Fijos atención especializada	6104549601
Interinos atención especializada	6104549702
Mires atención especializada	6104549904
Funcionarios que proceden de diputación	6104971953
Laborales fijos atención especializada	6104972054
Eventuales atención primaria	6105297915
Eventuales atención especializada	6105322870
AREA DE SALUD DE MERIDA	
Fijos atención especializada	6104548587
Interinos atención especializada	6104548688
Laborales atención especializada	6104548789
Mires atención especializada	6104548991
Fijos atención primaria	6104675600
Interinos atención primaria	6104675701
Laborales atención primaria	6104675802
Mires atención primaria	6104675903
Eventuales atención primaria	6105323173
Eventuales atención especializada	6105323274
AREA DE SALUD DE DON BENITO	
Fijos atención especializada	6104549092
Interinos atención especializada	6104549193
Fijos atención primaria	6104549395
Interinos atención primaria	6104549496



Mires atención primaria	6104564755
Eventuales atención primaria	6105322971
Eventuales atención especializada	6105323072
AREA DE SALUD DE LLERENA-ZAFRA	
Fijos atención especializada	6104548284
Interinos atención especializada	6104548385
Fijos atención primaria	6104676004
Interinos atención primaria	6104676105
Laborales	6104676206
Eventuales atención primaria	6105323375
Eventuales atención especializada	6105323476
AREA DE SALUD DE CACERES	
Fijos atención especializada	10103343679
Laborales atención especializada	10103344184
Mires atención especializada	10103344386
Interinos atención especializada	10103344487
Fijos atención primaria	10103344689
Laborales atención primaria	10103344790
Interinos atención primaria	10103344891
Mires atención primaria	10103352571
Eventuales atención primaria	10103878391
Eventuales atención especializada	10103878492
AREA DE SALUD DE CORIA	
Fijos atención especializada	10103330444
Laborales atención especializada	10103330646
Interinos atención especializada	10103348329
Fijos atención primaria	10103461392
Interinos atención primaria	10103461493
Laborales atención primaria	10103461594
Eventuales atención primaria	10103878900
Eventuales atención especializada	10103879001
AREA DE SALUD DE PLASENCIA	
Fijos atención primaria	10103329636
Laborales de primaria	10103329737
Mires atención primaria	10103330141
Interinos atención primaria	10103346511
Fijos atención especializada	10103347622
Laborales especializada	10103347723
Interinos atención especializada	10103348228
Eventuales atención especializada	10103878795
Eventuales atención primaria	10103878896
AREA DE SALUD NAVALMORAL DE LA MATA	
Fijos atención especializada	10103326707
Laborales y eventuales atención especializada	10103326808
Interinos atención especializada	10103342669
Fijos atención primaria	10103461796
Interinos atención primaria	10103461800
Laborales y eventuales atención primaria	10103461901
Eventuales atención primaria	10103878593
Eventuales atención especializada	10103878694
Mires primaria y especializada	10104866882
SERVICIOS CENTRALES	
Fijos	6104547173
Interinos	6104547274
Eventuales	6104547375
Laborales fijos	6105715116

**ANEXO II**

D. _____ con DNI nº _____, en nombre y representación de la Mutua o de la Entidad Mancomunada de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social _____ Nº de Registro _____, lo que acredita debidamente

MANIFIESTA

Que teniendo conocimiento de la convocatoria del procedimiento de concurrencia realizada por la Consejería de Administración Pública en el Diario Oficial de Extremadura nº ____ de fecha _____ del _____, para la selección de la Mutua que cubra las contingencias derivadas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.

SOLICITA

La admisión de la Mutua _____ cuya representación ostenta, en el procedimiento de concurrencia antes mencionado.

Mérida, a ____ de _____ del

Fdo.: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA, RECURSOS HUMANOS E INSPECCIÓN.
CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.
Avda. Valhondo, S/N Edificio Tercer Milenio.
Módulo 1 – 1.ª Planta.
06800 – Mérida.

**ANEXO III****CRITERIOS TÉCNICOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES PARA LA ADJUDICACIÓN A UNA MUTUA DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL PARA LA COBERTURA DE LAS CONTINGENCIAS DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA****Todos los datos estarán relacionados a fecha de 30 de septiembre de 2013**

- 1- Número de códigos de cuentas de cotización (CCC) de empresas asociadas en Extremadura, incluido autónomos con cobertura de Accidente de Trabajo.
 - Más de 5.000 5 puntos
 - Más de 15.000 10 puntos
 - Más de 20.000 15 puntos

- 2- Número total de trabajadores por cuenta ajena protegidos en contingencias profesionales en Extremadura.
 - 1 a 30.000 5 puntos
 - 30.001 a 60.000 10 puntos
 - Más de 60.000 15 puntos

- 3- Centros administrativos propios existentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura (máximo uno por localidad). Se considera requisito mínimo 1 centro en las localidades de Badajoz, Cáceres y Mérida – por tanto éstos no se valorarán-.
 - 1 a 2 centros administrativos 5 puntos
 - 2 a 4 centros administrativos 10 puntos
 - Más de 4 centros administrativos 15 puntos

- 4- Personal propio en plantilla, sanitario, administrativo y técnico en Extremadura. (Se justificará debidamente mediante TC-2 o similar).
 - Más de 25 empleados 5 puntos
 - Más de 50 empleados 10 puntos
 - Más de 75 empleados 15 puntos

- 5- Red de centros sanitarios propios en Extremadura (máximo uno por localidad). Se considera requisito mínimo 1 centro en las localidades de Badajoz, Cáceres y Mérida –por tanto, éstos no se valorarán-.
 - 1 centro asistencial propio 5 puntos
 - 2 centros asistenciales propios 10 puntos
 - Más de 2 centros asistenciales propios 15 puntos

- 6- Dotación de botiquines según la orden TAS/2947/2007
 - No suministra 0 puntos
 - Sí suministra 5 puntos



- 7- Disponibilidad de planes de readaptación o reinserción laboral de empleados discapacitados.
- Dato no facilitado o no dispone 0 puntos
 - Dispone 5 puntos
- 8- Fondo de Prestaciones Especiales
- Dato no facilitado o no dispone 0 puntos
 - Dispone 5 puntos
- 9- Gabinete de Asistencia Social en la Comunidad Autónoma de Extremadura (se justificará debidamente mediante TC-2 o similar y titulaciones universitarias de trabajo social o asistente social).
- Dato no facilitado o no dispone 0 puntos
 - Dispone 5 puntos
- 10- Personal técnico en Prevención de Riesgos Laborales dedicados en exclusividad a las actividades preventivas en el ámbito de la Seguridad Social reguladas en la Orden TAS/3623/2006. (Se justificará debidamente mediante TC-2 o similar y titulaciones específicas). No estarán incluidos en el punto 4.
- 1 a 2 técnicos superiores de prevención 5 puntos
 - 3 a 4 técnicos superiores de prevención 10 puntos
 - 5 o más técnicos superiores de prevención 15 puntos
- 11- Mejoras: con independencia de los servicios a que obliga la Ley General de la Seguridad Social y demás disposiciones legales de aplicación, las Mutuas que concurren al procedimiento podrán mejorar la oferta con otras actividades (prestaciones especiales para los trabajadores, información, investigación, cursos de formación y otras actividades relacionadas con la prevención de riesgos laborales y su gestión, línea 900, herramientas on line, servicio de ambulancias, sistema de reclamaciones, asesoramiento, entre otros temas, sobre planes de movilidad vial, promoción de la salud....)
- No aporta 0 puntos
 - Aporta Hasta 20 puntos

**ANEXO IV****DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA E IDENTIFICADORA DE LA MUTUA DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES**

- 1.- Denominación y domicilio social principal de la Mutua y de su representación, en su caso, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 2.- Documento acreditativo de la constitución y autorización de la Mutua concurrente, otorgado por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, así como la inscripción en el correspondiente Registro.
- 3.- Estatutos de constitución de la Mutua, incluyendo sus posibles modificaciones.
- 4.- DNI o pasaporte del firmante de la proposición, así como poder bastante para obligar a la Mutua por la que licita.
- 5.- Documento acreditativo de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma de Extremadura y de Seguridad Social o autorización expresa del representante de la Mutua a la Consejería de Administración Pública para recabar de oficio los citados certificados.
- 6.- Como se solicita documento acreditativo de la constitución y autorización de la Mutua, queda probada la prestación de la fianza que exige la normativa poner a disposición del Ministerio de Empleo y Seguridad Social.
- 7.- Renuncia expresa, otorgada por el órgano competente de la Mutua concurrente a exigir a la Junta de Extremadura el ingreso anticipado del importe de un trimestre de las cuotas correspondientes.



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 2013, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del período de información pública, mediante trámite abreviado, en relación con el proyecto de Orden por la que se aprueban los Coeficientes aplicables al valor catastral para estimar el valor real de determinados bienes inmuebles urbanos, radicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a efectos de la liquidación de los hechos imponible de los impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, que se devenguen en el año 2014, se establecen las reglas para su aplicación y se publica la metodología para su obtención. (2013061939)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez elaborado el correspondiente proyecto de Orden,

ACUERDO:

La apertura de un período de información pública por un plazo de 7 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución, sometida a trámite abreviado en razón a la necesidad de que la presente Orden entre en vigor el día 1 de enero de 2014, una vez cumplidos los trámites preceptivos para su aprobación. Así se abre este período de información pública con la finalidad de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto de Orden por la que se aprueban los Coeficientes aplicables al valor catastral para estimar el valor real de determinados bienes inmuebles urbanos, radicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a efectos de la liquidación de los hechos imponible de los impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, que se devenguen en el año 2014, se establecen las reglas para su aplicación y se publica la metodología para su obtención, y formular en su caso, las alegaciones y sugerencias que estime convenientes.

El horario y lugar de exposición del proyecto de Orden será de 10:00 horas a 14:00 horas, durante el cuál estará a disposición de los interesados en las dependencias de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, sita en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, provincia de Badajoz.

Asimismo, el proyecto de Orden estará a disposición de los interesados en la página web institucional del Gobierno de Extremadura, a través de su dirección de internet: <http://ciudadano.gobex.es>.

Mérida, a 11 de noviembre de 2013. La Secretaria General, MARÍA GUARDIOLA MARTÍN.



RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 2013, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del período de información pública, mediante trámite abreviado, en relación con el proyecto de Orden por la que se aprueban los precios medios en el mercado para estimar el valor real de determinados bienes inmuebles de naturaleza rústica, radicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a efectos de la liquidación de los hechos imposables de los impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, que se devenguen en el año 2014, se establecen las reglas para su aplicación y se publica la metodología para su obtención. (2013061958)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez elaborado el correspondiente proyecto de Orden,

ACUERDO:

La apertura de un período de información pública por un plazo de 7 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución, sometida a trámite abreviado en razón a la necesidad de que la presente Orden entre en vigor el día 1 de enero de 2014, una vez cumplidos los trámites preceptivos para su aprobación. Así se abre este período de información pública con la finalidad de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto de Orden por la que se aprueban los precios medios en el mercado para estimar el valor real de determinados bienes inmuebles de naturaleza rústica, radicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a efectos de la liquidación de los hechos imposables de los impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, que se devenguen en el año 2014, se establecen las reglas para su aplicación y se publica la metodología para su obtención, y formular en su caso, las alegaciones y sugerencias que estime convenientes.

El horario y lugar de exposición del proyecto de Orden será de 10:00 horas a 14:00 horas, durante el cuál estará a disposición de los interesados en las dependencias de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, sita en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, provincia de Badajoz.

Asimismo, el proyecto de Orden estará a disposición de los interesados en la página web institucional del Gobierno de Extremadura, a través de su dirección de internet: <http://ciudadano.gobex.es>

Mérida, a 11 de noviembre de 2013. La Secretaria General, MARÍA GUARDIOLA MARTÍN.



CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

ANUNCIO de 10 de octubre de 2013 sobre construcción de edificio de caldera para ampliación de industria agrolimentaria. Situación: Ref. Catastral 002201300TK45F0000OW. Promotor: Extremadura Verde, SL, en Casas del Monte. (2013083718)

El Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de edificio de caldera para ampliación de industria agrolimentaria. Situación: Ref. Catastral 002201300TK45F0000OW. Promotor: Extremadura Verde, SL, en Casas del Monte.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 10 de octubre de 2013. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ANUNCIO de 14 de octubre de 2013 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-1777-2. (2013083940)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres a petición de Iberdrola Distribución Eléctrica, SA, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, de Cáceres, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea eléctrica:

Origen: Apoyo existente n.º 5023 de la LAMT derivación a "CT Plaza Toros Trujillo".

Final: Apoyo existente n.º 2018 de paso aéreo/subterráneo a CT Plaza Toros Trujillo.

Término municipal afectado: Trujillo.

Tipo de línea: Aérea.



Tensión de servicio en kV: 20.

Materiales: Composite.

Tipo: U70 Y B.

Longitud total en kms: 0,171.

Emplazamiento de la línea: C/ Depósito de Trujillo.

Finalidad: Desvío de LAMT para corregir anomalía de distancia a vivienda en la C/ Depósito.

Referencia del expediente: 10/AT-1777-2.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en avda. Primo de Rivera, 2 (Edificio Múltiple, 3.ª planta) en Cáceres, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, a 14 de octubre de 2013. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres, DIEGO CLEMENTE MORALES.

• • •

ANUNCIO de 30 de octubre de 2013 por el que se hace pública la formalización del contrato de la obra de "Construcción de base de medios contra incendios forestales en Manchita". Expte.: 1354OB1FR565. (2013083904)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA.

- a) Organismo: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 1354OB1FR565.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Tipo de contrato: Administrativo de obras.
- b) Descripción del objeto: Construcción de base de medios contra incendios forestales en Manchita (Badajoz).
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura n.º 132, de fecha 10 de julio de 2013.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: Ordinaria.



b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO TOTAL.

Importe total: 778.160,16 euros, 21 % IVA incluido.

5. FINANCIACIÓN:



FEADER "Europa invierte en las zonas rurales", Eje 2: Mejoras del Medio Ambiente y del Entorno Rural, Medida 226: Recuperación del potencial forestal e implantación de medidas preventivas, Porcentaje: 70,00 %.

6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

a) Fecha de adjudicación: 24 de octubre de 2013.

b) Contratista: Construcciones Pozo Prieto, SL - CIF: B06306443.

c) Importe de adjudicación: 592.191,44 euros (21 % IVA incluido).

d) Fecha de formalización del contrato: 30 de octubre de 2013.

Mérida, a 30 de octubre de 2013. El Secretario General, (PD Res. de 26/07/2011, DOE n.º 147, de 01/08/11), ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.

• • •

ANUNCIO de 31 de octubre de 2013 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Servicio de seguridad y vigilancia de las instalaciones de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía en Mérida, en Cáceres, en el Centro Operativo Regional en Cáceres del Plan Infoex y en las dependencias de uso público del Parque Nacional de Monfragüe (2013-2014)". Expte.: 1313AC1CA200. (2013083905)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA.

a) Organismo: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 1313AC1CA200.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: Administrativo de Servicios.

b) Descripción del objeto: Servicio de seguridad y vigilancia de las instalaciones de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía en Mérida, en



Cáceres, en el Centro Operativo Regional en Cáceres del Plan Infoex, y en las dependencias de uso público del Parque Nacional de Monfragüe (2013-2014).

c) Lote: No hay lotes.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura n.º 167, de fecha 29 de agosto de 2013.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO TOTAL.

Importe total: 599.119,48 euros (21 % IVA incluido).

5. FINANCIACIÓN: Comunidad Autónoma.

6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

a) Fecha de adjudicación: 11 de octubre de 2013.

b) Contratista: Seguridad Integral Secoex, SA - CIF: A06072979.

c) Importe de adjudicación: 541.863,05 euros (21 % IVA incluido).

d) Fecha de formalización del contrato: 31 de octubre de 2013.

Mérida, a 31 de octubre de 2013. Mérida, a 30 de octubre de 2013. El Secretario General, (PD Res. de 26/07/2011, DOE n.º 147, de 01/08/11), ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.

• • •

ANUNCIO de 31 de octubre de 2013 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º 10/06/0681/08, relativo a ayudas a la modernización de las explotaciones agrícolas mediante planes de mejora. (2013083906)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del trámite de audiencia del Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales en relación al expediente 10/06/0681/08, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo, a D. Antonio García Guisado, sobre ayudas a la modernización de las explotaciones agrícolas mediante planes de mejora, abierto al amparo del Decreto 335/2007, de 14 de diciembre, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 23 de enero, que modifica la anterior.

El texto íntegro del acto a notificar se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avenida Luis Ramallo, s/n., donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 31 de octubre de 2013. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.



ANEXO

“Trámite de Audiencia.

Examinada la documentación obrante en el expediente de referencia, acogido al Decreto 335/2007, de 14 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la CA de Extremadura, se aprecian los siguientes:

HECHOS

Primero. Con fecha 18 de enero de 2008 se presenta solicitud de ayuda.

Segundo. El 3 de julio de 2012 se dicta resolución favorable de concesión de ayuda, en la que se informa de la obligación de remitir la documentación justificativa de realización de la inversión aprobada plazo de tiempo concedido al efecto.

Tercero. El 6 de mayo de 2013 concluyó el plazo mencionado en el apartado anterior sin que se haya remitido la documentación justificativa de realización de inversión, por lo que procede la apertura de una audiencia, otorgándose un plazo de 15 días para formular las alegaciones y aportar la documentación que conveniente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

El Decreto 335/2007, de 14 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la CA de Extremadura establece en su artículo 22:

“Una vez efectuadas las inversiones y, en todo caso dentro del mes siguiente al vencimiento del plazo establecido en el presente decreto para la ejecución de las mismas, el beneficiario deberá comunicar la solicitud de pago por escrito y acreditar la realización de las inversiones objeto de ayuda, aportando la documentación solicitada en la resolución...

...Transcurrido el plazo establecido para la justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano instructor, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este artículo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la revocación de la resolución de concesión”.

Antes de dictarse la resolución definitiva denegatoria, y con el fin de no causarle indefensión, el Servicio de Ayudas Estructurales

ACUERDA:

La apertura de un trámite de audiencia para que en un plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación del presente trámite, formule las alegaciones y aporte cuantos documentos y justificaciones estime convenientes para la defensa de su derecho. Le informamos que el presente trámite le será notificado de conformidad con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (RJAP-PAC). Mérida, a 3 de octubre de 2013 El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales. Fdo.: Carlos Guillén Navarro”.



ANUNCIO de 31 de octubre de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 10/06/0583/08, relativo a ayudas a la modernización de las explotaciones agrícolas mediante planes de mejora. (2013083907)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinataria la notificación de la resolución la Directora General de Política Agraria Comunitaria, relacionada con el expediente 10/06/0583/08, abierto al amparo del Decreto 335/2007, de 14 de diciembre, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo, a D^a. María del Buensuceso Fernández del Pozo, sobre ayudas destinadas a la modernización de las explotaciones agrícolas mediante planes de mejora, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 23 de enero, que modifica la anterior.

El texto íntegro del acto a notificar se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avenida Luis Ramallo, s/n., donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 31 de octubre de 2013. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.

ANEXO

“Estudiada la documentación obrante en el expediente de referencia, relativa a la fase de certificación del cumplimiento de los compromisos suscritos y la realización de la inversión aprobada, se aprecian los siguientes

HECHOS

Primero. Con fecha 3 de julio de 2012, la Dirección General de Política Agraria Comunitaria dicta resolución definitiva favorable por la que se aprueba una subvención para la adquisición de abonadora, compresor y silo, otorgando un plazo improrrogable de 9 meses para la realización de la inversión.

Segundo. El 23 de enero de 2013, se recibe la documentación justificativa del gasto y pago de la citada inversión, no obstante resulta imposible emitir la certificación final positiva del expediente, dictándose la apertura de un trámite de audiencia al interesado/a en el que se le informa que incumple el/los siguientes requisito/s para ser beneficiario/a de la ayuda:

No atiende al requerimiento notificado el 8 de marzo de 2013, por lo que no consta en el expediente la siguiente documentación necesaria para emitir la certificación final positiva de realización de inversiones:

- Fotocopia compulsada de la inscripción de la abonadora y el compresor en el Registro de Maquinaria adscrito a esta Consejería.
- Facturas originales, recibos y extractos bancarios que justifiquen la adquisición de los 6 silos aprobados.



Al mismo tiempo, a fin de no causar indefensión, se otorga un plazo de 10 días hábiles para formular las alegaciones y aportar cuantos documentos y justificaciones se estimen convenientes para la defensa del derecho.

Tercero. Habiendo transcurrido el anterior plazo sin que se haya recibido alegación alguna, procede la emisión de la correspondiente resolución denegatoria de la ayuda solicitada.

A los hechos descritos resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Decreto 335/2007, de 14 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a la modernización de las explotaciones agrícolas mediante planes de mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura en el apartado primero de su artículo 23 dispone: Ejecutada la inversión o adquisición objeto de la ayuda y una vez justificadas las mismas por el beneficiario, de conformidad con lo establecido en el artículo anterior, se verificará la adecuación de las mismas a la resolución de concesión emitiéndose en todo caso certificación final de realización de las inversiones o adquisiciones.

El Decreto 335/2007 de 14 de diciembre por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante planes de mejora en la CA de Extremadura dispone en su artículo 22 en relación con la justificación de las inversiones aprobadas que:

“Los documentos justificativos de las inversiones y acciones ejecutadas serán los siguientes:

1. Facturas originales de las inversiones realizadas, acompañadas de los correspondientes documentos bancarios que justifiquen el pago de las mismas en el que se haga referencia a las facturas abonadas...
2. En el caso de que se haya adquirido maquinaria agrícola, ésta deberá estar debidamente inscrita en el Registro de Maquinaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.”

Vistos los hechos descritos y anterior fundamento de derecho, en uso de sus atribuciones legales la Dirección General de Política Agraria Comunitaria

RESUELVE

Declararle decaído/a en su derecho a la ayuda y proceder al archivo del expediente de referencia.

Le informamos que la presente resolución le será notificada de conformidad con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (RJAP-PAC). Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer potestativo recurso de reposición ante la Dirección General de Política Agraria Comunitaria en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución (artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo



Común y artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). Mérida a, 27 de septiembre de 2013. La Directora General de Política Agraria Comunitaria (PD Resol. de 26/07/11, DOE n.º 147, de 1/08/11)".

• • •

ANUNCIO de 31 de octubre de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 10/06/0581/12/2, relativo a ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2013083908)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinataria la notificación de la resolución de la Directora General de Política Agraria Comunitaria, relacionada con el expediente 10/06/0581/12/2, abierto al amparo Decreto 59/2012, de 13 de abril, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo, a D.ª M.ª de la Mercedes Silgo Martín, sobre ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 23 de enero, que modifica la anterior.

El texto íntegro del acto a notificar se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avenida Luis Ramallo, s/n., donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 31 de octubre de 2013. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.

ANEXO

"Examinada la documentación obrante en el expediente de referencia acogido al Decreto 72/2009, de 27 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria de ayudas para el ejercicio 2009.

HECHOS

1. Con fecha 21 de diciembre de 2012 se presentó solicitud de ayuda.
2. Que, mediante su escrito de fecha 25 de septiembre de 2013 renuncia a la ayuda.

A los siguientes hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 90 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE num. 285, de 27 de noviembre de 1992) establece que: "Todo interesado podrá desistir de su solicitud o cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos".



Por todo lo expuesto, El Director General en uso de sus atribuciones legales:

RESUELVE:

Aceptar su renuncia y proceder al archivo de expediente.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante esta Consejería en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de recibir la notificación de esta resolución o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al del recibo de esta resolución (arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero) y arts. 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). Notificando la presente resolución al interesado de conformidad con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la LRJPAC. Mérida, a 7 de octubre de 2013. La Directora General de Política Agraria Común (PD Resol. 26/07/2011, DOE n.º 147, de 1/8/2011) Fdo. Mercedes Morán Álvarez”.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

ANUNCIO de 17 de octubre de 2013 por el que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Catering para comedores escolares y servicio de aulas matinales en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para los cursos escolares 2013/2014 y 2014/2015". Expte.: SER1307001. (2013083909)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios de la Consejería de Educación y Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad Económico Administrativa del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios de la Consejería de Educación y Cultura.
- c) Número de Expediente: SER1307001.
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante:
<http://contratacion.juntaextremadura.net>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Contrato de servicio público.
- b) Descripción del objeto: Servicio de catering para comedores escolares y servicio de aulas matinales en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



- c) División por lotes y número: Según Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
- d) CPV: 55523100-3. Servicio de comida para escuelas.
- e) CPA: 56.21.1. Servicio de catering.
- f) Medio de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura y Perfil de contratante.
- g) Fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura n.º 139, de 19 de julio de 2013.
3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:
- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.
4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 9.172.617,92 euros.
5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:
- Importe (IVA excluido): 9.172.617,92 euros.
 - Importe IVA: 992.120,88 euros.
 - Importe total (IVA incluido): 10.164.738,80 euros.
6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:
- a) Fecha de adjudicación: 6 de septiembre de 2013.
- b) Fecha de formalización del contrato: 26 de septiembre de 2013.
- c) Contratistas:

LOTE	EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA (sin IVA)
1	SERUNIÓN, SA	729.614,97 €
2	UTE EULEN, SA - CATEREX, SL	832.602,02 €
3	SERUNIÓN, SA	702.320,39 €
4	UTE EULEN, SA - CATEREX, SL	670.899,30 €
5	SERUNIÓN, SA	838.919,42 €
6	SERUNIÓN, SA	558.656,21 €
7	SERUNIÓN, SA	594.111,59 €
8	SERUNIÓN, SA	628.217,86 €
9	SERUNIÓN, SA	873.231,62 €
10	SERUNIÓN, SA	1.010.197,90 €
11	SERUNIÓN, SA	663.024,28 €
TOTAL		8.101.795,56 €



d) Importe o canon de adjudicación:

Importe neto: 8.101.795,56 euros.

Impuesto sobre el Valor Añadido: 874.184,20 euros.

Presupuesto total: 8.975.979,76 euros.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Ha resultado ser la oferta económicamente más ventajosa según los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Mérida, a 17 de octubre de 2013. La Directora del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios (PD Resolución de 10/08/2011, DOE n.º 161, de 22/08), MARÍA JOSÉ CABANILLAS RUIZ.

• • •

ANUNCIO de 28 de octubre de 2013 por el que se hace pública la formalización del contrato Acuerdo Marco de "Servicio de transporte escolar a centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante los cursos escolares 2013/2014 y 2014/2015". Expte.: AM-02-2013. (2013083903)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios de la Consejería de Educación y Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad Económico Administrativa del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios de la Consejería de Educación y Cultura.
- c) Número de Expediente: AM-02-2013.
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.juntaextremadura.net>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Acuerdo marco con varios empresarios.
- b) Descripción del objeto: Servicio de "Transporte escolar" a centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) División por lotes y número: Según el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- d) CPV: 80410000-1: Servicios escolares diversos.
- e) Acuerdo marco: Acuerdo marco de servicio de "Transporte escolar" a centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante los cursos escolares 2013/2014 y 2014/2015.
- f) Medio de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura y Perfil de contratante.



g) Fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura n.º 142, de 24 de julio de 2013.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación:

Oferta económica: Hasta 60 puntos.

Edad de los vehículos con los que se licita: Hasta 30 puntos.

Cinturones de seguridad: Hasta 10 puntos.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Valor estimado del Acuerdo Marco (S/IVA) + prórrogas: 1.651.412,70 euros.

5. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de homologación: 20 de agosto de 2013.
- b) Fecha de formalización del contrato: 10 de septiembre de 2013.
- c) Contratistas: En Anexo adjunto al presente Anuncio de formalización.
- d) Importe o canon de adjudicación: Importe total: 1.651.412,70 euros.

Mérida, a 28 de octubre de 2013. La Directora del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios (Resol. 10/08/2011, DOE, n.º 261, de 22/08), MARÍA JOSÉ CABANILLAS RUIZ.

ANEXO

EMPRESAS HOMOLOGADAS

ALBA MOYANO, ROSA M^a
ALBA SÁNCHEZ IVÁN
BENITO FERNANDEZ, M^a CONCEPCIÓN
BERROCOSO TORES, PEDRO
BODIÓN MAYORGA ADOLFO JESÚS
BUENO BLANCO, ROCIO
BUENO CEPA JENARO
CABEZAS LABRADOR JUAN JOSÉ
CALLE PÉREZ LUIS FELIPE
CAMBERO PULIDO, ANTONIO
CANUTO MANZANO, EMILIANO
CARMONA ROMANO MIGUEL
CARQUES RODRÍGUEZ DAVID
CARRETERO APARICIO, JESUS M^a
CARVAJAL PRIETO NARCISO
CASTRO PIÑA, JUAN FRANCISCO
CERVIGON MOTA, ANGEL
CHAMORRO CHAMORRO, GLORIA



CHAMORRO DIAZ, VICTORIANO
COLLADO CEREZO, EMILIO
COLLADO RIVERO, JUAN MANUEL
COTRINA BERZAS ERNESTO JUAN
CRISTOBAL SEVILLA, MARTIN
CRUZ DURAN, M^a PETRA
DE JULIAN GÓMEZ, JUAN
DE LA IGLESIA NÚÑEZ JOSÉ RAMÓN
DELGADO SALGADO, LUIS
DIAZ DIAZ, JACINTO
DOMINGUEZ FANEGA, CONCEPCION
DOMINGUEZ LIMÓN, FRANCISCO
EVARISTO SANTIAGO EUSEBIO
FARRONA SOLIS, VALENTIN
FERNANDEZ FERNANDEZ , RAMÓN
FERNÁNDEZ SÁNCHEZ JOSÉ
FRANCO SANCHEZ, JOSE ALFONSO
GALLARDO GARCÍA ANTONIO
GALLARDO POZO, MANUEL
GARCIA -MORENO MENDOZA, JORGE
GARCÍA SANCHEZ, FERNANDO
GARCÍA TORRES DE LA RIVA, M^a JOSE
GODOY BARRIGA, DIONISIO
GOMEZ BLAZQUEZ, EDUARDO
GOMEZ GIL, LUIS
GUERRA GUTIERREZ, JOSE LUIS
GUTIERREZ GUTIERREZ, JOSE RAFAEL
IBAÑEZ BARBADO, JOSE DAVID
IZQUIERDO GOZALO, ISMAEL
JARAÍZ GÓMEZ VALERIANO
JIMÉNEZ CAMPO ANDRÉS JESÚS
JUEZ IÑÁÑEZ FERNANDO
LECHÓN CANO, MANUEL CRISTINO
LOPEZ ENCINAS, M^a AFRICA
MANGAS IGLESIAS MIGUEL ANGEL
MANZANO VAQUERO, JUAN JOSE
MARTÍN VALVERDE, ANTONIO
MARTÍN ARROYO LUIS JAVIER
MARTÍN FERNÁNDEZ, JAVIER
MARTÍN SUAREZ JUAN MANUEL
MEDINA PAVÓN, MOISES
MENAYA DÍAZ MANUEL
MENDOZA MOLANO, JOSE VICENTE
MONTERO HERNANDEZ, ROSENDO
MONTERO RODRIGO, MIGUEL ANGEL
MONTERO TALAVAN, JOSE ANTONIO
MORENO HERNANDEZ, RAÚL
MORENO MAJADA, PEDRO
MUÑOZ JORGE, JOSE MANUEL
MUÑOZ PARRÓN MANUEL
NOGALES MARÍN, FRANCISCO
ORTIZ FRANCO, AGUSTIN



PALACIOS MANSILLA, JUAN MANUEL
PALACIOS PEÑA, ALFONSO
PALACIOS RODRIGUEZ, ANTONIO
PALMA MORENO, MANUEL
PANIAGUA MORATO, ANGEL
PEREZ CUECAS, ANDRES FRANCISCO
PEREZ CUECAS, ANTONIO JAVIER
PEREZ GUILLEN, GUILLERMO
PEREZ RAMIRO, FCO. JAVIER
PEREZ UTRERO, JUAN
PINERO LENO, ANA BELÉN
PORRAS CEREZO, UBALDO
PORRAS DÁVILA MANUEL
POZO HERMOSO EUGENIO FERNANDO
PRADA RODRIGUEZ, M^a LUISA
QUIJADA DOMINGUEZ, JULIÁN
REBOLLO NEVADO, JULIO
REBOLLOSO GALEANO, ANTONIO
RODRIGUEZ ÁLVAREZ, CECILIO
RODRIGUEZ BRASERO, VICTORIANO
RODRÍGUEZ BUENVARÓN VALERIANO
RODRIGUEZ DIAZ, ALFONSO
ROMERO BLÁZQUEZ NICOLÁS
ROMERO MENA, JOSE M^a
ROSA NIETO ÁNGEL
ROSIÑA VIERA M^a DOLORES
RUBIO CORRAL, EDUARDO
RUBIO SIMÓN, ELADIO
RUFO MIGUEL FERNANDO
SÁNCHEZ CABALLERO ANTONIO
SANCHEZ GUILLEN, LEONCIO
SÁNCHEZ SANTANO JOSÉ FÉLIX
SANCHO BONILLA, JUAN
SANJUAN CANO DIEGO
SEGURA CASTILLO, MIGUEL ANGEL
SERRANO RODRIGUEZ, JUAN MIGUEL
SILVA LASO, JUAN ARTURO
SOTO FLORES, MIGUEL
TORIBIO GUTIERREZ, PATROCINIO
TORRES LUIS ANTONIO
VÁZQUEZ SEPÚLVEDA JUAN ANTONIO
VELARDE FERNANDEZ, JOSE
VENEGAS CONTRERAS, MANUEL
VIVAS JIMENEZ, MANUEL
YEGROS ALVAREZ, VALENTIN
ANÍBAL S.L.U.
AUTO RES S.L.U.
AUTOCARES ANSA S.A.
AUTOCARES ANTUNEZ E HIJOS S.L.
AUTOCARES AZUAGA LAS FLORES S.L.
AUTOCARES BLANCO JIMENEZ S.L.
AUTOCARES CANITO, S.L.



AUTOCARES CORVO SANFELIX S.L.
AUTOCARES ELENO S.L.
AUTOCARES EUSEBIO CORRALES DIAZ S.L.
AUTOCARES FAVI S.L.
AUTOCARES GONZÁLEZ MANCHA
AUTOCARES GRAGERA ROMERO S.L.
AUTOCARES GUERRERO MORCILLO S.L.
AUTOCARES HERMANOS CORVO S.L.
AUTOCARES HERMANOS FERNÁNDEZ PALOMINO S.L.
AUTOCARES HERMANOS LUENGO-MARTIN S.L.
AUTOCARES J. MUÑOZ, S.L.
AUTOCARES JUÁREZ S.L.
AUTOCARES LOS IBORES S.A.
AUTOCARES MASA GÓMEZ S.L.
AUTOCARES MONTERRUBIO S.L.
AUTOCARES MORCILLO S.L.
AUTOCARES NAVALBUS S.A.L.
AUTOCARES NISACAR S.L.U.
AUTOCARES ÑUCO S.L.
AUTOCARES OLIVA S.L.
AUTOCARES PALACIOS S.L.
AUTOCARES PORMASA
AUTOCARES QUIJADA S.L.
AUTOCARES RABAZO S.L.
AUTOCARES RAMOS VICENTE S.L.
AUTOCARES RAYES S.L.
AUTOCARES RUGARPUERTO S.L.
AUTOCARES SESMERO, S.L.U.
AUTOCARES SIRGA S.L.
AUTOCARES TALAVERUELA S.A.L.
AUTOCARES TENA Y BALSERA S.L.
AUTOCARES VALDECABALLEROS S.L.
AUTOCARES VAZMAR S.L.
AUTOCARES VAZQUEZ
AUTOCARES ZALAMEA S.L.
BONIFACIO RUFO E HIJOS S.L.
CABARCO BUS S.L.
CAMACHO BUS S.L.U.
COMPAÑÍA EUROPEA DE VIAJEROS ESPAÑA S.A.
CORTINA BUS S.L.
DAMAS S.A.
DURAN BUS S.L.
EMIZ, S.L.
EMPRESA REGIONAL EXTREMEÑA DE AUTOBUSES
S.L.
EURO STAR BUS S.L.
EUROBUS MANZANO, S.L.
EXTREMABUS S.A.
FERNANCOS, S.L.
FILOTOURS S.L.
HEREDEROS DE JUAN GIL HERNÁNDEZ S.L.
HERMANOS AMORES MARTIN, S.L.



HERMANOS BARQUERO ORTIZ, S.L.
HERMANOS LEAL SALOMON, S.L.
HERMENEGILDO GALAN GUTIERREZ S.L.
HURDES TOUR S.L.
HURDES TRAVEL, S.L.
JAIME CONDE S.A.
JAVIER BUS CALIDAD S.L.
LINEAS EXTREMEÑAS DE AUTOBUSES, S.A.
LLORENTE BUS S.L.
LUSITANIA BUS S.A.
MANUEL LÓPEZ MUÑOZ S.L.
MARBUR S.L.
MIRAT TRANSPORTES S.L.U.
MONCATOUR,S.L.
RUBIO BUS, S.L.
SANTIBAÑEZ BUS OESTE S.L.
SENDABUS S.L.L.
SILVESTRE LAVADO E HIJOS S.L.
SOLÍS AUTOCARES S.L.
TEBAL-BUS S.L.
TORNO TOUR VALLE DEL JERTE, S.L.
TRAMWAY TRES S.L.
TRANSPORTES AULA S.L.
TRANSPORTES GÓMEZ CASAS S.L.
TRANSPORTES LA BARRANQUERA S.L.
TRANSPORTES MASA GÓMEZ S.L.
TRANSPORTES TERRESTRES CÁNTABROS S.A.
TRANSPORTES VIRGEN MACARENA S.L.
TUR VILLUERCAS S.L.
UNIONBUS TRANSPORTE DE VIAJEROS S.A.U.
VIAJES CONCHI S.L.
VIAJES GALAN TOURS S.L.
VIAJES RODRÍGUEZ S.L.
XERTE BUS, S.L.
ZAFRA BUS S.A.L.
ZAGRABUS S.L.

• • •

ANUNCIO de 4 de noviembre de 2013 por el que se hace pública la formalización del contrato del servicio de "Limpieza de las instalaciones del IES Universidad Laboral de Cáceres". Expte.: SER1302008. (2013083902)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación y Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaria General, Sección de Contratación y Régimen Interior.



- c) Número de expediente: SER1302008.
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante:
<https://contratacion.gobex.es>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Servicio de limpieza de las instalaciones del IES Universidad Laboral de Cáceres.
- c) División por lotes y números: No procede.
- d) CPV: 90911200-8
- e) Acuerdo marco: No procede.
- f) Sistema dinámico de adquisiciones: No procede.
- g) Medio de publicación del anuncio de licitación: DOUE, BOE y DOE.
- h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: DOUE 17/07/2013; BOE 30/07/2013; DOE 26/07/2013.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 567.338,10 euros.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe neto: 283.669,05 euros.

IVA (21 %): 59.570,50 euros.

Total: 343.239,55 euros.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 25 de septiembre de 2013.
- b) Fecha de formalización del contrato: 31/10/2013.
- c) Adjudicatario: Servicios Extremeños, SA.
- d) Importe de adjudicación:

Importe neto: 271.490,00 euros.

IVA (21 %): 57.012,90 euros.

TOTAL: 328.502,90 euros.

- e) Fuente de Financiación: Comunidad Autónoma.



- f) Ventajas de la oferta adjudicataria: Ha resultando ser la oferta económicamente más ventajosa según los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Mérida, a 4 de noviembre de 2013. El Secretario General, (PD 02/08/11, DOE núm. 154, de 10 de agosto), JORGE MATEOS MATEOS-VILLEGAS.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANUNCIO de 15 de octubre de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 78/2013, en materia de salud pública. (2013083897)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su correspondiente destinatario la notificación de la resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo que se acompaña, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 59.5 y 61, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en los arts. 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, contra la citada resolución se podrá interponer en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción/publicación, el correspondiente recurso de alzada ante el Director General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud.

Asimismo, se informa que el texto íntegro de la notificación, así como toda la documentación del expediente se encuentra en el Servicio Territorial de la Consejería de Salud y Política Social, sito en Ronda del Pilar, 8, 06002 Badajoz, donde podrá dirigirse el interesado para cualquier información que precise.

Mérida, a 15 de octubre del 2013. El Secretario General, CÉSAR SANTOS HIDALGO.

ANEXO

EXPTE.	INTERESADO	NORMATIVA INFRINGIDA	SANCION
78/2013	CRISTIAN ALONSO RENGEL GONZÁLEZ	-Ley 28/2005: art. 6 y 7.	601 euros

• • •



ANUNCIO de 15 de octubre de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 94/2013, en materia de salud pública. (2013083899)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su correspondiente destinatario la notificación de la resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo que se acompaña, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 59.5 y 61, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en los arts. 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, contra la citada resolución se podrá interponer en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción/publicación, el correspondiente recurso de alzada ante el Director General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud.

Asimismo, se informa que el texto íntegro de la notificación, así como toda la documentación del expediente se encuentra en el Servicio Territorial de la Consejería de Salud y Política Social, sito en Ronda del Pilar, 8, 06002 Badajoz, donde podrá dirigirse el interesado para cualquier información que precise.

Mérida, a 15 de octubre del 2013. El Secretario General, CÉSAR SANTOS HIDALGO.

ANEXO

EXPTE.	INTERESADO	NORMATIVA INFRINGIDA	SANCION
94/2013	RESTAURACIÓN EMÉRITA, SL	- Reglamento (CE) n.º 852/2004: art. 4.2 en relación con Anexo II, capít. IV.	820 euros

• • •

CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 23 de octubre de 2013 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria anticipada, del contrato de gestión de servicio público para la "Prestación del cribado del cáncer de mama 2014-2016": Expte.: CSP/99/1113037026/13/PA. (2013084004)

Apreciado error material en el anuncio de 23 de octubre de 2013 por el que hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria anticipada, del contrato de gestión de servicio público para la "Prestación del cribado del cáncer de mama 2014-2016" Expte: CSP/99/1113037026/13/PA, se procede a la rectificación oportuna en los siguientes términos:

1. En el apartado 2 e), donde aparece:

- e) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: 36 meses contados a partir del 1 de enero de 2013.



Debe decir:

- e) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: 36 meses contados a partir del 1 de enero de 2014.
2. Plazos: Esta rectificación no supone modificación en el plazo de presentación de ofertas, que finalizará el día 19 de noviembre de 2013.

Mérida, a 30 de octubre de 2013. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud (Resolución 18.06.2010 – DOE 01.07.2010), CÉSAR SANTOS HIDALGO.

AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

EDICTO de 8 de noviembre de 2013 sobre aprobación inicial de la modificación puntual del Plan General Municipal. (2013083985)

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 14 de octubre de 2013, adoptó acuerdo aprobando inicialmente la modificación puntual del Plan General Municipal, M-OD-02/2013, consistente en la alteración de la alineación establecida para la Manzana M-08, del Área de Conservación, ACO-4.2, en avda. de Pardaleras, con el fin de posibilitar la conservación de dos cuerpos de edificación existentes con anterioridad a la aprobación del Plan General Municipal, situados en la calle Stadium, y que formaban parte del edificio primigenio del Colegio de la Compañía de María.

Igualmente acordó su sometimiento a información pública por un mes, para que pueda ser examinado el expediente y formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes, significándose que, dicha modificación, debidamente diligenciada, se encuentra depositada en el Servicio de Urbanismo para su consulta pública.

Badajoz, a 8 de noviembre de 2013. El Alcalde, PD, CELESTINO RODOLFO SAAVEDRA.

AYUNTAMIENTO DE USAGRE

EDICTO de 14 de octubre de 2013 sobre aprobación provisional de la modificación puntual n.º 5/2013 de las Normas Subsidiarias. (2013ED0280)

El Pleno de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Usagre, en la sesión ordinaria, celebrada el 3 de octubre de 2013, ha aprobado de forma provisional el expediente de modificación puntual n.º 05/2013 de las Normas Subsidiarias y de Planeamiento Urbanística de Usagre, para corregir la redacción del art. 140, incluyendo en el mismo todas las disposicio-



nes referentes a las unidades mínimas de cultivo que aparezcan reflejadas en el Decreto 46/1997, de 22 de abril, de la Consejería de Agricultura de la Junta de Extremadura por el que se establece la extensión de las unidades mínimas de cultivo en la Comunidad Autónoma de Extremadura; y que sean de directa aplicación a nuestro municipio, elevando para su aprobación definitiva por el órgano competente del Gobierno de Extremadura, su anterior acuerdo de aprobación inicial adoptado en la sesión extraordinaria de 10 de abril de 2013.

En cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 12 de las Normas de Ordenación Subsidiarias del Planeamiento de Usagre y en el artículo 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, se expone a información pública.

Los interesados podrán examinar el procedimiento en la Secretaría General del Ayuntamiento de 9 a 13 horas, y formular las reclamaciones, reparos y observaciones, que estimen convenientes, conforme a derecho con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Un mes a contar desde la fecha de la última publicación que aparezca de este edicto, bien en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien en el Diario Oficial de Extremadura.
- b) Oficina de presentación: Registro General, Plazas de España, n.º 1, Usagre (Badajoz).
- c) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación Municipal de Ayuntamiento de Usagre (Badajoz).

Usagre, a 14 de octubre 2013. El Alcalde-Presidente, ANTONIO LUNA GONZÁLEZ.

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.es